



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de diciembre de 2013
No. 111

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y
ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ
MATEOS".

AVISOS JUDICIALES: 1490-A1, 5311, 5336, 5144, 5145, 1417-A1, 5138,
5137, 5340, 5361, 5356, 5338, 5339, 5333, 5334, 1462-A1, 1490-A1,
5310, 867-B1, 5464, 5465, 5471, 5467, 5462, 5469 y 5470.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5408, 5472, 5473, 5384,
5385, 5403, 5404, 5402, 5409, 1467-A1, 5365, 5378, 1460-A1, 1491-A1,
1472-A1, 809-B1, 5512, 5513 y 5514.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"

AGOSTO DE 2013

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Índice

Presentación

- I. **Antecedentes**
- II. **Base Legal**
- III. **Atribuciones**
- IV. **Objetivo General**
- V. **Estructura Orgánica**
- VI. **Organigrama**
- VII. **Objetivo y Funciones por Área**
 - Dirección del Centro Social y Asistencial para Pensionados
 - Área de Apoyo Administrativo
 - Área de Enfermería
 - Área de Trabajo Social
 - Área de Cocina
 - Área de Limpieza de Habitaciones
 - Área de Lavandería
 - Área de Mantenimiento y Servicios Generales
- VIII. **Directorio**
- IX. **Validación**
- X. **Hoja de Actualización**

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa desconcentrada del ISSEMYM.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure salud, alimentación, vestido, vivienda y servicios médicos, ante la necesidad de ofrecer una vida digna a aquellos servidores públicos del Gobierno del Estado de México y sus municipios que, por años de servicio, edad o incapacidad se han retirado del servicio y que no cuentan con familiares o un lugar donde vivir, se creó, el 4 de septiembre de 1961, el Centro de Retiro cuyas instalaciones se construyeron en una superficie de 12000 metros cuadrados que comprendían 24 habitaciones amuebladas para igual número de residentes así como de servicios de alimentación, de consulta y atención médica, suministro de medicamentos, salas de descanso, lectura y música, conferencias, servicios de relación, información y vigilancia.

Esta acción fue un logro de la entonces Dirección de Pensiones y que, en el período del Gobernador Gustavo Baz Prada definió, en sus propias palabras, como: "Hacer partícipes de una mayor justicia social a quienes cumpliendo una responsabilidad, han otorgado lo mejor de su esfuerzo en beneficio del Estado y reciben por derecho su retiro".

Actualmente, se le denomina Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" que atiende a 45 residentes de entre 65 y 90 años de edad y proporciona, a través de sus diferentes áreas, servicios de enfermería, nutrición, lavandería, alimentación, recreación y talleres como manualidades, juegos de mesa, actividades físicas, proyección de películas e, incluso, visitas guiadas a museos con fines de esparcimiento.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 07 de septiembre de 2010.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del gobierno, 8 de octubre de 1984, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 24 de junio de 2013.

- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 03 de julio de 2009.
- Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad.
Gaceta del Gobierno, 29 de septiembre de 2009.
- Reglamento de Servicio Social.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de octubre de 2009.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009.
- Reglamento Interno de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 4 de marzo de 2010.
- Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 2 de septiembre de 2011.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-167 -SSA1-1997, Para la Prestación de Servicios de Asistencia Social a Menores y Adultos Mayores
Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 1999.
- Normas de Operación del Centro Social "Eva Sámano de López Mateos".
Gaceta del gobierno, 16 de noviembre de 2007.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, 26 de febrero de 2010.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de octubre de 2009.
- Cuotas de Recuperación del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos"
Gaceta del Gobierno, año correspondiente.

III. Atribuciones

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COORDINACIONES Y UNIDADES

Artículo 17.- Corresponden a la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social las atribuciones siguientes:

- I. Establecer lineamientos y mecanismos que garanticen a los derechohabientes su acceso a las prestaciones establecidas en la Ley y vigilar que se otorguen en términos de la normatividad aplicable.
- II. Promover que el régimen de seguridad social cuente con datos de la vigencia de derechos de los servidores públicos y sus dependientes económicos afiliados, así como del pensionado.
- III. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Servicios de Salud, el proyecto de aportaciones por concepto de riesgo de trabajo.
- IV. Elaborar el proyecto de cuotas y aportaciones por concepto de las prestaciones señaladas en el Título cuarto de la Ley y someterlo a la consideración del Director General.
- V. Presentar al Director General el proyecto de incremento anual de montos de pensiones, de conformidad con lo establecido por la Ley.
- VI. Elaborar los proyectos de montos máximos a otorgar para los créditos a corto, mediano y largo plazos, y someterlos a la consideración del Director General.
- VII. Elaborar los proyectos de convenios de portabilidad de derechos, en coordinación con la Unidad Jurídica y Consultiva, y someterlos a consideración del Director General.
- VIII. Celebrar convenios con terceros que ofrezcan bienes o servicios, a fin de promover la protección al salario de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social, con base a los mecanismos que para tal efecto se establezcan.
- IX. Solicitar a las instituciones públicas y derechohabientes, los documentos y datos necesarios para cumplir con las funciones que en materia de seguridad social establece la Ley.
- X. Establecer procedimientos y mecanismos para que los derechohabientes se registren en el sistema que les permita acceder a las prestaciones que establece la Ley.
- XI. Presentar a la consideración del Director General el proyecto de fondo de garantía para los créditos a corto, mediano y largo plazos.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

IV. Objetivo General

Dignificar al adulto mayor mediante la atención integral de los residentes del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos", así como fomentar las actividades sociales, culturales, recreativas y físicas para mejorar su calidad de vida.

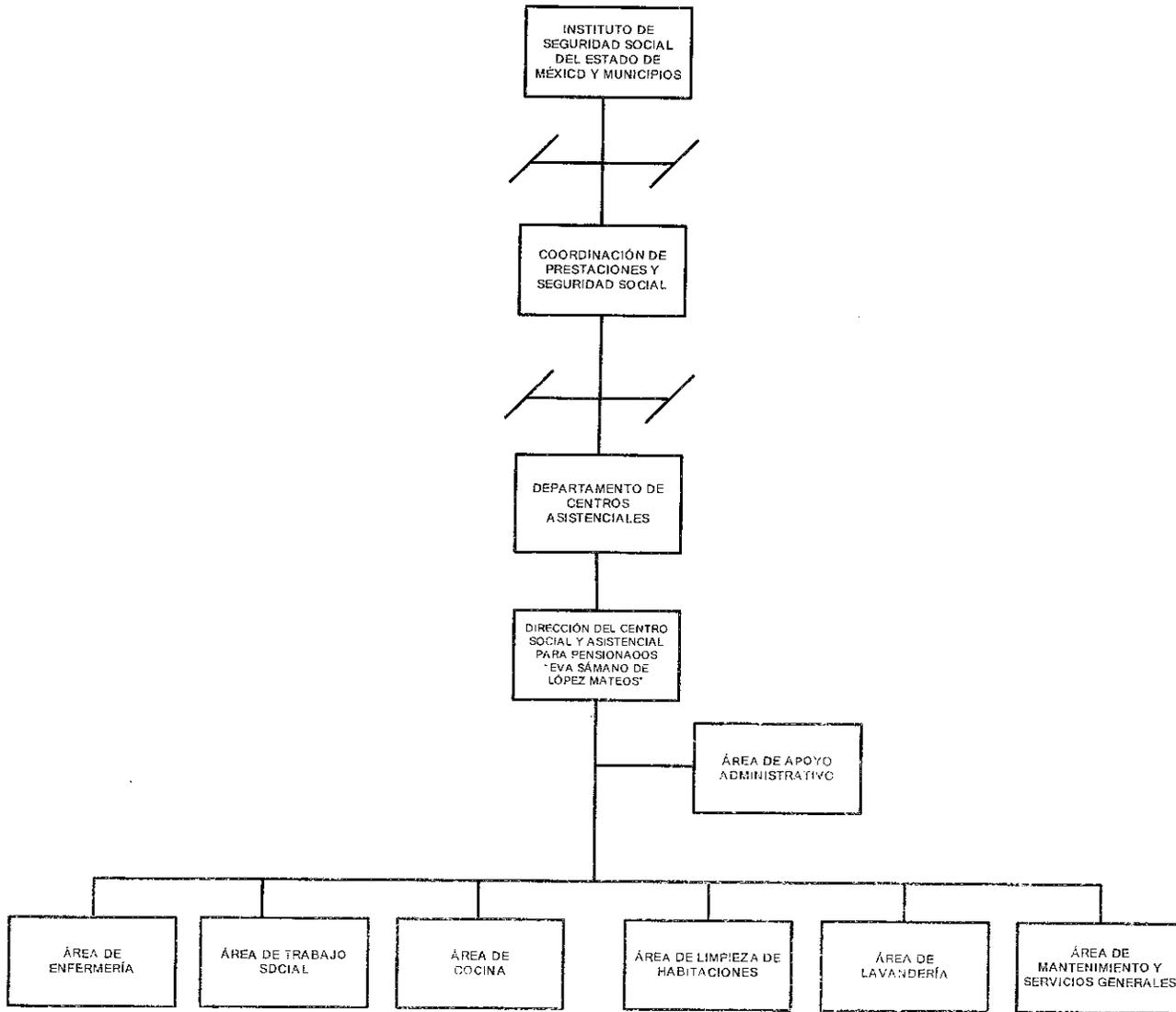
V. Estructura Orgánica

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

203F40000	Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social
203F41202	Departamento de Centros Asistenciales
CSA0000	Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos"
CSA1000	Dirección
CSA1001	Área de Apoyo Administrativo
CSA1010	Área de Enfermería
CSA1020	Área de Trabajo Social
CSA1030	Área de Cocina
CSA1040	Área de Limpieza de Habitaciones
CSA1050	Área de Lavandería
CSA1060	Área de Mantenimiento y Servicios Generales

VI. Organigrama

**CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"**



3 DE MAYO DE 2013

VII. Objetivo y Funciones por Área

CSA1000 DIRECCIÓN

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar y controlar los servicios que se otorgan en el Centro Social y Asistencial para Pensionados, estableciendo los diferentes mecanismos de gestión para proporcionar atención oportuna y de calidad a los residentes.

FUNCIONES:

- Elaborar y presentar al Departamento de Centros Asistenciales, el programa anual de trabajo del Centro Social y Asistencial para Pensionados.

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, y controlar su operación.
- Proponer mejoras para la simplificación de los procedimientos de trabajo y diseño de formatos para su validación y registro en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Analizar los métodos de trabajo que operan en el Centro Social y Asistencial, con la finalidad de proponer mejoras que permitan optimizar los recursos humanos, materiales y financieros.
- Gestionar las solicitudes de los recursos e insumos para la operación del Centro Social y Asistencial.
- Coordinar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de que el servicio se proporcione con calidad a los residentes del mismo.
- Realizar la gestión de las actividades culturales, sociales y de esparcimiento, para los residentes, considerando sus necesidades e inquietudes, para fortalecer aspectos de integración y convivencia.
- Gestionar, ante las instancias correspondientes, la realización de inventarios de bienes muebles e inmuebles; así como los mantenimientos preventivos y correctivos en las instalaciones, maquinaria y equipos.
- Generar y registrar la documentación administrativa y contable que permita un control financiero del Centro Social y Asistencial.
- Participar y dirigir los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora, conforme se establece en el Sistema de Gestión de la Calidad del ISSEMYM; así como en los programas de capacitación establecidos para el Centro Social y Asistencial para Pensionados.
- Coordinar al personal del área de enfermería para brindar la atención y cuidados básicos, así como los tratamientos preventivos, curativos y de rehabilitación de los residentes.
- Fomentar la superación profesional del personal adscrito al Centro Social y Asistencial, mediante la participación en los cursos de capacitación que se desarrollan en el Instituto.
- Difundir y promover los programas de Protección Civil, establecidos en el Centro Social y Asistencial.
- Instrumentar mecanismos que permitan supervisar el cumplimiento de las normas y manuales establecidos, así como vigilar que permanezcan constantemente actualizados.
- Calcular, aplicar y registrar, con base en la normatividad vigente, las cuotas de recuperación que por concepto de servicio asistencial deberán cubrir los residentes del Centro Social y Asistencial.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Centro Social y Asistencial.
- Supervisar y acordar con el personal el desarrollo de las actividades y en su caso, la problemática presentada en las diferentes áreas que conforman el Centro Social y Asistencial.
- Supervisar y controlar el resguardo de los bienes muebles e inmuebles asignados al Centro Social y Asistencial.
- Conocer la opinión de los usuarios relacionada con la atención que proporciona el Centro Social y Asistencial, a fin de proveer la mejora continua de los servicios.
- Establecer sistemas que permitan dar seguimiento, evaluar y mejorar la calidad de los servicios que proporciona el Centro Social y Asistencial.
- Establecer estrategias para fomentar una cultura de calidad, productividad y espíritu de servicio, buscando la plena satisfacción de los usuarios y de los prestadores de los servicios.
- Vigilar el estricto apego al presupuesto autorizado y, en su caso, solicitar a las instancias correspondientes la transferencia y modificaciones al mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las normas administrativas y operativas, generales y particulares, emitidas por las autoridades institucionales para la atención de los asuntos de su competencia.
- Proporcionar datos, informes y documentos solicitados por las instancias superiores.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia;

CSA1001 ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Controlar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desarrollo de las funciones del Centro Social y Asistencial de Pensionados, a fin de proporcionar servicios de calidad a sus residentes.

FUNCIONES:

- Determinar los requerimientos de personal para asegurar la continuidad en las labores diarias, y supervisar su asistencia y desempeño.
- Programar cursos de capacitación y desarrollo para el personal.
- Actualizar en forma permanente la plantilla y los expedientes del personal.
- Ejecutar las actividades asociadas al control de los movimientos e incidencias del personal de base, contrato, sustitución, servicio social verificando se atiendan en tiempo y forma.
- Gestionar, registrar y actualizar en el sistema correspondiente los inventarios de activo fijo, bajas y cambios de adscripción.
- Coordinar al personal del Centro Social y Asistencial para que asista a los cursos de capacitación que se desarrollan en el Instituto.
- Vigilar que el personal cumpla con su horario y, en caso de incumplimiento, registrar y gestionar las sanciones correspondientes.
- Gestionar las solicitudes de materiales y suministros, así como controlar su entrega al personal responsable.
- Supervisar y controlar el resguardo de los bienes asignados al área.
- Controlar la existencia de víveres y realizar los pedidos necesarios para el surtimiento de los requerimientos.
- Controlar los registros de almacén de víveres y artículos de limpieza para garantizar los insumos necesarios para la operación del Centro Social y Asistencial.
- Elaborar los informes administrativos que le sean requeridos y entregarlos en tiempo y forma al Director del Centro Social y Asistencial.
- Informar y acordar con el Director del Centro Social y Asistencial sobre el desarrollo de las actividades y la problemática presentada en el área.
- Cumplir y hacer cumplir las normas administrativas y operativas generales y particulares, emitidas por las autoridades institucionales para la atención de los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CSA1010 ÁREA DE ENFERMERÍA**OBJETIVO:**

Proporcionar a los residentes cuidados inherentes a la salud con sentido ético y humano, de forma profesional, a fin de apoyar la atención médica integral y oportuna que requieran.

FUNCIONES:

- Proporcionar servicios de calidad a los residentes del Centro Social y Asistencial, utilizando de forma racional los recursos destinados al servicio de enfermería.
- Establecer coordinación con las diferentes áreas del Centro Social y Asistencial con el propósito de enlazar actividades relacionadas con la atención y cuidados en la salud que deben tener los residentes.
- Prestar atención integral de enfermería a los residentes, de conformidad a lo establecido en las normas y protocolos vigentes en materia de enfermería.
- Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social de los residentes.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen en el servicio de enfermería.
- Brindar atención oportuna, integral y de calidad en el servicio de enfermería, así como supervisar que se realice de conformidad con las normas técnicas y los principios científicos y éticos en la materia.
- Proporcionar orientación a los residentes sobre los diagnósticos y tratamientos médicos prescritos para mantener o recuperar su salud.
- Coordinarse con el servicio de nutrición para participar en acciones que en su ámbito de competencia coadyuven a una adecuada alimentación y estado nutricional de los residentes.
- Verificar la adecuada administración de los medicamentos prescritos mediante receta médica actualizada, para evitar riesgos o daños a la salud de los residentes.

- Registrar con claridad en cada expediente clínico, las ministraciones y evolución de cada residente, a fin de mantener una estrecha comunicación con todo el personal de enfermería.
- Participar en los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora, conforme se establece en el Sistema de Gestión de la Calidad del ISSEMYM; así como en los programas de capacitación autorizados para el Centro Social y Asistencial.
- Verificar continuamente de forma objetiva y cuantificada el material y equipo que se utiliza en el área de enfermería y, en caso de existir faltantes o desabasto, informar al Director del Centro Social y Asistencial.
- Supervisar y controlar el resguardo de los bienes asignados al área.
- Controlar y resguardar los expedientes clínicos observando y cuidando su adecuada integración y conservación.
- Informar y acordar con el Director del Centro Social y Asistencial sobre el desarrollo de las actividades y, en su caso, las problemáticas que se presenten en el área.
- Cumplir con las normas y lineamientos institucionales que en materia de enfermería se tengan; así como con las disposiciones generales y particulares referentes al control y operación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CSA1020 ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

OBJETIVO:

Realizar estudios de las condiciones socioeconómicas de los residentes, así como prestarles atención personalizada y ser un vínculo de comunicación entre el personal médico, los residentes y sus familiares.

FUNCIONES:

- Proporcionar información a personas jubiladas del Gobierno del Estado de México interesadas en ingresar al Centro Social y Asistencial para Pensionados.
- Realizar el seguimiento correspondiente a los trámites de ingreso hasta su conclusión, respetando los tiempos de respuesta establecidos.
- Realizar estudios socioeconómicos para determinar la aceptación de los interesados en ser residentes del Centro Social y Asistencial para Pensionados.
- Inducir a los residentes de nuevo ingreso sobre los servicios y normatividad que rige el Centro Social y Asistencial.
- Establecer una comunicación constante con los familiares de los residentes para que, en su caso, se le informe de cualquier eventualidad que ponga en riesgo su salud.
- Coordinar con las áreas médicas, la programación y asistencia a consulta médica de los residentes.
- Organizar actividades recreativas y de esparcimiento como ejercicios dirigidos, juegos de mesa, manualidades, círculo de lectura, proyección de películas documentales, eventos culturales y actividades sociales en general que fomenten la convivencia e integración de los residentes.
- Apoyar los días de quincena a los residentes que por motivos de salud no puedan acudir al centro de pago.
- Coordinar las actividades de los prestadores de servicio social.
- Supervisar y controlar los bienes bajo su resguardo.
- Informar y acordar con el Director del Centro Social y Asistencial sobre el desarrollo de las actividades y, en su caso, las problemáticas que llegaran a presentarse en el área.
- Integrar y custodiar los expedientes de los residentes, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Realizar la depuración periódica de los expedientes de conformidad con los procedimientos establecidos, a efecto de conservar el espacio adecuado para el resguardo de expedientes vigentes y del archivo pasivo.
- Participar en los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora, conforme se establece en el Sistema de Gestión de la Calidad del ISSEMYM; así como en los programas de capacitación autorizados para el personal del Centro Social y Asistencial.
- Mantener el control de la información, verificando que sea actualizada, veraz y oportuna en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CSA1030 ÁREA DE COCINA**OBJETIVO:**

Desarrollar los procesos de preparación, elaboración y distribución de los alimentos a los residentes del Centro Social y Asistencial, de manera eficiente y oportuna, observando los lineamientos de seguridad e higiene.

FUNCIONES:

- Planear y ejecutar las actividades del servicio de comedor, con base a los menús previamente establecidos.
- Aplicar las medidas necesarias y mecanismos de control, seguridad e higiene en cada uno de los procesos técnicos para la preparación de alimentos, así como en la conservación de los mismos.
- Atender en la medida de lo posible las dietas especiales a residentes que así lo requieran, previa presentación de recomendaciones o instrucciones médicas.
- Solicitar el suministro y abasto de los insumos necesarios para el servicio de alimentación.
- Ejecutar las acciones de limpieza exhaustiva en las áreas de comedor y cocina en los periodos establecidos.
- Respetar en todo momento los víveres y alimentos que son exclusivamente para los residentes.
- Supervisar el uso racional de los recursos destinados al área, así como al servicio del comedor.
- Supervisar y controlar el resguardo de los bienes asignados al área.
- Informar y acordar sobre las actividades y la problemática presentada en el área para un mejor otorgamiento del servicio.
- Cumplir con las normas y lineamientos establecidos para la elaboración de alimentos, así como con las disposiciones generales y particulares referente a su control y operación.
- Participar en los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora, conforme se establece en el Sistema de Gestión de la Calidad del ISSEMYM; así como en los programas de capacitación autorizados para el Centro Social y Asistencial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CSA1040 ÁREA DE LIMPIEZA DE HABITACIONES**OBJETIVO:**

Mantener en perfectas condiciones de higiene y sanidad las habitaciones del Centro Social y Asistencial, así como realizar las actividades de apoyo que le sean requeridas.

FUNCIONES:

- Realizar la limpieza de las habitaciones en apego a los procedimientos de sanidad establecidos.
- Realizar la recolección de los desechos de las habitaciones y colocarlos en los contenedores específicos.
- Realizar la limpieza de los vidrios, pisos, paredes y otras áreas que, en su caso, requieran la desinfección permanente para evitar infecciones.
- Solicitar el material de aseo necesario para realizar la limpieza de las habitaciones de los residentes del Centro Social y Asistencial para Pensionados.
- Efectuar recorridos a las habitaciones al inicio del turno y al finalizar para verificar las condiciones de limpieza e higiene en que se encuentran.
- Realizar la limpieza en general del salón de pagos y Escuela de Música para que se encuentren en condiciones de uso.
- Apoyar en la distribución de alimentos en el desayuno y comida cuando el caso lo requiera.
- Controlar los materiales de aseo existentes en el servicio de limpieza para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Participar en los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora, conforme se establece en el Sistema de Gestión de la Calidad del ISSEMYM; así como en los programas de capacitación autorizados para el Centro Social y Asistencial.

- Informar y acordar sobre las actividades y la posible problemática que se presente en el área para un mejor otorgamiento del servicio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CSA1050 ÁREA DE LAVANDERÍA**OBJETIVO:**

Recolectar, lavar, planchar y devolver los artículos de blancos y ropa personal de los residentes, coadyuvando a elevar los niveles de calidad de los servicios que proporciona el Centro Social y Asistencial para Pensionados.

FUNCIONES:

- Aplicar las medidas de seguridad e higiene en cada uno de los procesos de lavado, así como en la conservación de los equipos utilizados para el funcionamiento del área.
- Proporcionar el servicio de recolección, selección, lavado, secado, planchado y entrega de ropa aplicando los procesos técnicos administrativos establecidos por el Centro Social y Asistencial.
- Realizar el lavado y planchado de las cortinas del comedor del Centro Social y Asistencial, ropa en general del servicio de enfermería, servilletas de cocina, y manteles.
- Utilizar de forma racional los insumos y materiales diversos, a fin de mantener el control correspondiente.
- Solicitar el mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria del área de lavandería.
- Supervisar y controlar el resguardo de los bienes asignados al área.
- Informar y acordar con el Director del Centro Social y Asistencial, sobre el desarrollo de las actividades y la problemática presentada en el área.
- Cumplir con las normas y lineamientos establecidos para los procesos del servicio de lavandería; así como con las disposiciones generales y particulares referentes a su control y operación.
- Cumplir y hacer cumplir el uso adecuado y racional de los recursos destinados al área de lavandería, a fin de proporcionar el servicio con calidad.
- Participar en los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora, conforme se establece en el Sistema de Gestión de la Calidad del ISSEMYM; así como en los programas de capacitación autorizados para el Centro Social y Asistencial para Pensionados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CSA1060 ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Garantizar las condiciones de uso de los bienes muebles, maquinaria e instalaciones del Centro Social y Asistencial, a fin de proporcionar a los residentes y visitantes un servicio con calidad.

FUNCIONES:

- Solicitar a la Dirección del Centro Social y Asistencial el material necesario para realizar el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes, maquinaria y equipo.
- Proporcionar servicio preventivo y correctivo que requiera el mobiliario, equipo e instalaciones del Centro Social y Asistencial, a fin de que se encuentren en condiciones de uso.
- Realizar el mantenimiento de las áreas verdes, mediante el riego manual y la recolección de basura.
- Aplicar las normas y lineamientos de seguridad en el desarrollo de sus funciones, a fin de evitar accidentes de trabajo.
- Proporcionar el apoyo que le sea requerido por personal del Centro Social y Asistencial, para el acondicionamiento de mobiliario y accesorios para el desarrollo de eventos especiales y actividades cotidianas.

- Efectuar la recolección de los desechos y colocarlos en los contenedores establecidos para su entrega correspondiente.
- Supervisar constantemente el buen funcionamiento de los equipos con que cuenta el Centro Social y Asistencial.
- Supervisar diariamente que las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias se encuentren en perfectas condiciones para su uso y operación.
- Supervisar y controlar el resguardo de los bienes asignados al área.
- Cumplir con los lineamientos establecidos para los procesos del Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales; así como con las disposiciones generales y particulares referentes a su control y operación.
- Informar y acordar con el Director del Centro Social y Asistencial sobre el desarrollo de las actividades y posible problemática que se presente en el área.
- Participar en los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora, conforme se establece en el Sistema de Gestión de la Calidad del ISSEMYM; así como en los programas de capacitación autorizados para el Centro Social y Asistencial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Mtro. Erasto Martínez Rojas

Secretario de Finanzas y Presidente
del Consejo Directivo del ISSEMYM

Lic. Delfino Reyes Paredes

Director General del Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y Municipios

M. C. N. José Luis Téllez Becerra

Coordinador de Servicios de Salud

M.C. Francisco Javier Rojas Monroy

Coordinador de Prestaciones y
Seguridad Social

Lic. Pablo Díaz Gómez

Coordinador de Administración

L.A.F. Maura Annette Gutiérrez Cedillo

Coordinadora de Finanzas

L.D. María del Carmen Rojas Bolaños

Coordinador de Innovación y Calidad

Lic. Miguel Ángel Pérez Lugo

Jefe de la Unidad de Contraloría Interna

Mtro. Jesús Romero Sánchez

Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva

Lic. Ingrid Paola Madrigal Martínez
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

Lic. Alma Rosa González Díaz
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Lic. Guillermo Kunz Arrache
Jefe de la Unidad de Tecnologías
de la Información

IX. Validación

LIC. DELFINO REYES PAREDES
Director General del Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y Municipios
(Rúbrica).

LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ
Coordinador de Administración
(Rúbrica).

M.C. FRANCISCO JAVIER RCJAS MONROY
Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social
(Rúbrica).

MTRO. SERGIO A. OLGUÍN ESPINOSA
Director de Administración y Desarrollo de Personal
(Rúbrica).

LIC. CRISTIAN DANTE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Director de Prestaciones
(Rúbrica).

L.C.P. y A.P. MARÍA INÉS ROSAS ARCE
Jefa del Departamento de Centros Asistenciales
(Rúbrica).

LIC. LUZ ARACELI SANTIN MORALES
Directora del Centro Social y Asistencial para Pensionados
"Eva Sámano de López Mateos"
(Rúbrica).

X. Hoja de Actualización

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

JUAN GERARDO MONROY REUS, bajo el número de expediente 1088/2013, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "La Granada", ubicado en el pueblo de Santa Cruz, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: B-C 56.90 metros y colinda con propiedad del Ejido del pueblo de Santiago Cuautlalpan, al sur: D-A 76.00 metros y colinda con propiedad del señor Juan Monroy Ortega, al oriente: A-B 39.25 metros y colinda con camino particular A 4.10 metros A B 4.75 metros de ancho, al poniente: C-O 37.80 metros y colinda con propiedad del señor Juan Monroy Ortega. Con superficie de 2,525.90 metros.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Cuautlilán, México, a veinticinco de noviembre del dos mil trece.- Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.
1490-A1.-5 y 11 diciembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro y seis de noviembre de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de IRMA ARANA ROSAS y LEONILA MARTINEZ LOPEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 529/08.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el inmueble embargado en este juicio consistente en LA VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO M6-37 DE LA MANZANA 6, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 37 DE LA CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO 661 DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR CONOCIDO COMO RINCONADA SAN FELIPE II, COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra el monto establecido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, esto es, de la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL TORCE.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.-Rúbrica.

5311.-28 noviembre, 4 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 634/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por JANET MICHUA ORIHUELA, respecto de su cónyuge JUAN CARLOS ROCHA AYALA, para lo cual refiere que es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que contrajo en fecha ocho de octubre del año dos mil siete, con el C. JUAN CARLOS ROCHA AYALA, ante el Oficial del Registro Civil número uno de Tenancingo, Estado de México, para la cual anexa el convenio propuesto, respecto de la guarda y custodia del menor CARLOS EMMANUEL ROCHA MICHUA, la forma en que se llevarán a cabo las convivencias entre el menor con su señor padre, así como el pago de pensión alimenticia para la promovente y su menor hijo, anexando además los documentos necesarios para acreditar los hechos que considero pertinentes, refiriendo que su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Cedros, esquina con prolongación Matamoros sin número, Barrio de Teotla, Tenancingo, México, y desde fecha cinco de julio del año dos mil nueve, la promovente y el citado se encuentran separados, motivo por el cual solicita el vínculo matrimonial, por lo que, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez del conocimiento en fecha quince de noviembre del dos mil trece, dictó un auto que a la letra dice: "Visto el contenido del escrito de cuenta, las manifestaciones que vierte el promovente, atendiendo de igual forma las razones asentadas por la Notificadora adscrita, las cuales obran a fojas seis y siete de autos en las que expone la imposibilidad de notificar al cónyuge citado JUAN CARLOS ROCHA AYALA, en el domicilio indicado para tal efecto, proporcionados por la ocurrente y que de autos se desprende sin que de los informes rendidos se desprenda domicilio o domicilios diversos de donde fue buscado dicho cónyuge; por lo tanto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al señor JUAN CARLOS ROCHA AYALA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que a su derecho correspondiera en relación a la solicitud Divorcio Incausado y al convenio propuesto por la promovente, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita; quedando a su disposición el traslado en la Secretaría correspondiente. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha del auto que ordena la publicación: quince de noviembre del año dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5336.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CRUZ MARCELINO SOTO CRUZ LE DEMANDA A ISAIAS MANUEL MARTINEZ OLIVA, CHAIRE IBARRA SOCORRO Y LAURENOINA MARTINEZ OLIVA, EN EL

EXPEDIENTE NUMERO 901/2012 EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, EN EJERCICIO DE ACCION REIVINDICATORIA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACION JUDICIAL, MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA DE QUE LA PARTE ACTORA ES EL LEGITIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA 56, HOY CALLE AZCAPOTZALCO NUMERO 192, COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, SEGUNDA SECCION, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 215.00 M2, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE AZCAPOTZALCO, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y SEIS; 2.- LA DESOCUPACION Y ENTREGA JURIDICA Y MATERIA DEL INMUEBLE ANTES CITADOS CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE CONFORMIDAD CON LA RENTA, QUE A JUICIO DE PERITOS, HUBIEREN OBTENIDO LOS DEMANDADOS DEL INMUEBLE EN CITA; 3.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE HA CAUSADO Y LO QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS; 4.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SEAN ORIGINADOS, FUNDANDOSE SUSCINTAMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- EN FECHA 15 DE JULIO DE 1990, CRUZ MARCELINO SOTO CRUZ ADQUIRIÓ EL INMUEBLE CITADO CON EL SEÑOR FIDENCIO MARTINEZ, ACREDITADO MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2011 Y AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA DEBIDAMENTE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE FOLIO REAL 00050634. RESPECTO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION DE USUCAPION, PROMOVIDO POR CRUZ MARCELINO SOTO CRUZ EN CONTRA DE NERI GUZMAN RIOS Y FIDENCIO MARTINEZ. 2.- EL ANTECEDENTE DE LA PROPIEDAD DEL BIEN QUE NOS OCUPA SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL NUMERO 1,676, CONSTANTE A FOJAS 293 A 295 DEL VOLUMEN NUMERO 18 DEL PROTOCOLO RELATIVO A LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, OTORGADA POR LOS SEÑORES CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ A FAVOR DE LA SEÑORA NERI GUZMAN RIOS, DE FECHA 20 DE ENERO DE 1951, EL CUAL FUE EXPEDIDO POR LA NOTARIA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGADA POR EL LICENCIADO GUILLERMO R. TIRADO, CON EL CUAL SE ACREDITA LA SECUENCIA EN LA TRASLACION DE DOMINIO DEL INMUEBLE CITADO. 3.- EN LA SENTENCIA REFERIDA SE HACE CONTAR QUE LOS LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ASI COMO LA UBICACION DEL INMUEBLE SON LAS MENCIONADAS EN LA PRESTACION MARCADA CON EL NUMERO UNO. 4.- EN SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18 DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 1071/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL RESPECTO DE LA TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO PROMOVIDO POR CRUZ MARCELINO SOTO CRUZ EN CONTRA DE FIDENCIO MARTINEZ Y CARMEN SERRANO BERNAL, EMITIDAS POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, EN AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2012 QUE DECLARÓ EJECUTORIADA LA SENTENCIA ANTES CITADA; POR LO CUAL SE PROCEDIO A DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO QUE ORDENABA LA DESOCUPACION Y ENTREGA DE DICHO BIEN CON FRUTOS Y ACCESIONES DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CAUSE EJECUTORIA DICHA RESOLUCION, EN FECHA 29 DE MARZO DE 2012, FUE PRACTICADA LA OILIGENCIA PARA OAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18

DE ENERO DE 2012 FUE INTERRUMPIDA POR LA HOY DEMANDA CHAIRE IBARRA SOCORRO POR MEDIO DE SU ABOGADO QUIEN MOSTRO EL OFICIO NUMERO 106, OEL JUZGADO QUINTO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 1737/1992 DE FECHA 14 DE ENERO DE 1993 DIRIGIDO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, EN EL CUAL SE SOLICITA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION A NOMBRE DE LAURENDINA MARTINEZ OLIVA E ISLAS MANUEL MARTINEZ OLIVA RESPECTO DEL INICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPION PROMOVIDO POR LAURENDINA MARTINEZ OLIVA E ISLAS MANUEL MARTINEZ OLIVA EN CONTRA DE NERI GUZMAN RIOS; FIRMADO POR EL JUEZ RAMON A. ANAYA ASTORGA, MOTIVO POR EL CUAL EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL REFERIDO JUZGADO PROCEDIO A SUSPENDER LA EJECUCION DE DICHA DILIGENCIA, IGNORANDOSE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA A CONTESTAR LA DEMANDA QUE HACE EN SU CONTRA Y SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO Y PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA A REPRESENTARLO A JUICIO, EL PRESENTE SE SEGUIRA EN SU REBELDIA, SE LE TENDRA POR CONTESTANDA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE HARA POR BOLETIN Y LISTA JUDICIAL EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.182 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN COMENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA COPIAS DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA CIUDAD. DEBIENDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RUBRICA.

5144.-20, 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ.

Que en los autos del expediente número 676/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al litisconsorte JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta, del Contrato de Compra-venta de fecha catorce de abril del año dos mil nueve, supuestamente celebrado por JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, y los señores ARTURO Y ENRIQUE, ambos de apellidos BETETA DE LA GARZA, respecto del inmueble casa habitación actualmente marcada con el número cinco de la calle Hacienda Bodenqui y terreno que ocupa y le corresponde al área privada número cinco del condominio número uno, constituido sobre la fracción A-UNO-NUEVE, producto de la subdivisión de una fracción de terreno denominada

Rancho Viejo que perteneció al Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) La reivindicación del inmueble propiedad de JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, casa habitación, actualmente ubicada en calle Hacienda de Bodenqui número cinco, manzana A-UNO-NUEVE, del Fraccionamiento Hacienda de Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, identificado como área privada cinco del condominio número uno, constituida sobre la fracción A-UNO-NUEVE, producto de la subdivisión de una fracción del terreno denominada Rancho Viejo que perteneció al Rancho de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México. C) La declaración por sentencia definitiva y como efecto de la acción reivindicatoria de que yo JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral folio: 0000010881787; Clave de Elector RZMRJS54091205H800; CURP: RUMJ540912HCLZRS08; estado 09, Municipio 012, localidad 001, sección 4085 y datos del reverso 4085005348819, soy el legítimo propietario y tengo el pleno dominio sobre el inmueble indicado en el inciso inmediato anterior. Fundándose en los siguientes hechos: I.- JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, es legítimo propietario del inmueble, casa habitación, ubicada en el área privada cinco, del condominio número uno, constituido sobre la fracción A-UNO-NUEVE, producto de la subdivisión de una fracción de terreno denominada Rancho Viejo que perteneció al Rancho de Sayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente identificado como la calle Hacienda de Bodenqui número cinco, manzana A-UNO-NUEVE, del Fraccionamiento Hacienda de Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México. II.- La calidad de legítimo propietario del inmueble referido, se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 96,927 de fecha siete de junio de 1994, pasada ante la Fe Pública del Notario Número 145 del Distrito Federal, Licenciado Felipe de Jesús Guzmán Núñez, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 221, volumen 1236, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de junio de 1994. III.- La legítima propiedad del inmueble antes indicado se adquirió mediante un contrato de Cesión de Derechos y Compraventa, que celebró José de Jesús Ruiz Martínez con carácter de comprador, con la señora Elba Laura Valdez Bretón, con el consentimiento de su esposa, el señor Francisco Navarrete Prieto y de Inmobiliaria Vallescondido S.A. de C.V., en el carácter de vendedora. IV.- Como se desprende de la cláusula PRIMERA del instrumento público referida, correspondiente a la parte relativa al CONTRATO DE COMPRAVENTA, la Inmobiliaria Vallescondido S.A. DE C.V., y la señora Elba Laura Valdez Bretón, con el consentimiento de su esposo, venden, y JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, compra, de la primera, el área privada cinco, y de la segunda las construcciones dedicadas para habitación, existentes del condominio número dos, constituido sobre la fracción A-UNO-NUEVE, producta de la subdivisión de una fracción de terreno denominado Rancho Viejo, que perteneció al Rancho de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México. V.- El inmueble referido tiene una superficie, linderos y extensiones siguientes: a).- Superficie, mil ochocientos veintitrés metros, cuarenta y cinco centímetros cuadrados. b).- Linderos y extensiones: al noreste, en una distancia de treinta metros, treinta y dos centímetros, colinda con acceso común, al sureste: en una distancia de sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros. Colinda con área privada cuatro, al suroeste: en dos distancias de veintidós metros sesenta y nueve centímetros y siete metros treinta y ocho centímetros, colinda con propiedad privada, al noroeste: en una distancia de sesenta metros veintiún centímetros, colinda con área privada seis. A esta área le corresponde el dos punto cero ocho por ciento de derechos de copropiedad en los bienes comunes del condominio. VI. Con motivo de la operación de compraventa que se concertó, y el pago del precio pactado a la vendedora que se

hizo, la vendedora dió la posesión material y jurídica del inmueble antes indicada, y por ella se tuvo la posesión originaria. VII.- Es el caso, que el día nueve de octubre de dos mil diez se solicitó al C. HUGO ALBERTO ALMANZA GONZALEZ, acudiera al inmueble referido, y personal de vigilancia del fraccionamiento le informó que, dicho inmueble estaba habitado por las Licenciadas ARTURO y ENRIQUE ambas de apellidos BETETA DE LA GARZA, posteriormente se presentó el primero de ellos y manifestó que él era el legítimo propietario por haber celebrado un contrato de compraventa respecto de ese inmueble, hecho que se niega rotundamente, ya que de no se ha concertado contrato de compraventa alguno con ninguna persona. VIII.- Con motivo de la aseveración del Licenciado Arturo Beteta de la Garza y como no se ha vendido el inmueble a ninguna persona y menos, a los ahora demandados, se procedió a presentar denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Dicha denuncia se radicó ante la unidad investigadora B "1" de Tlalnepanitla de Baz, Mesa Cuarta de trámite, expediente AT/1/4067/2010, ECO, 786/2010, IX.- En la averiguación previa referida en el hecho inmediato anterior, ARTURO y ENRIQUE ambos de apellidos BETETA DE LA GARZA, comparecieron ante el C. Agente del Ministerio Público referido, mediante escrito presentado el veintinueve de diciembre del año dos mil diez, en el que rindieron su declaración ministerial. En ese escrito, ambos manifestaron que el inmueble objeto de este asunto les fue ofrecido en venta en el mes de marzo del dos mil nueve, por conducto de la corredora de Bienes Raíces, ANNA LIEBERS GUILLEN, quien les mostró físicamente el inmueble y además la documentación correspondiente entre ellos, la escritura pública de propiedad, que acreditaba a JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, como propietario y que con base en ello, tanto ellos como la corredora y el supuesto propietario del inmueble, se presentaron en la Notaría Número 33 del Estado de México, cuyo titular es el Licenciado Jesús Sandoval Pardo. En esa Notaría, supuestamente el señor JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, presentó la documentación relativa al inmueble. X.- Los ahora demandados, en la averiguación referida, también manifestaron que, con fecha catorce de abril de dos mil nueve, supuestamente JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, como vendedor y ellos como compradores celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble objeto del asunto, y para ello exhibieron el contrato correspondiente y en el que se contienen las cláusulas que pactaron y que en base a ella entregaron a la firma del contrato la cantidad de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.N., mediante cheque certificado a nombre de JOSE JESUS RUIZ MARTINEZ, y que la posesión material del inmueble se les daría a la formalización del contrato en escritura pública a más tardar el día cuatro de mayo del dos mil nueve. Además indicaron que el día ocho de mayo de dos mil nueve, el Licenciado Salvador Rosales Mora les informó, que del certificado de gravámenes que se solicitó, respecto del inmueble objeto de la operación, resultó un gravamen cuyo acreedor es el INFONAVIT por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 79/100 M.N., y que a mediados del mes de mayo de dos mil nueve, les informaron que aún no se podía liberar el gravamen, pero que como muestra de buena voluntad, les dieron la posesión del inmueble, las llaves y las tarjetas de acceso al Fraccionamiento, en la Notaría 33 del Estado de México, por parte de la vendedora. XI.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta que JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, actor en el presente juicio, jamás ha concertado contrato de compraventa respecto del inmueble, referido con ninguna persona, y que quien se ostentó como JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, en la celebración del contrato de compraventa que adujeron los ahora demandados, no es el que suscribe, y se suplantó o se robó la identidad, por conclusión JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, no estampó de su puño y letra, la firma que aparece en el contrato de compraventa de fecha catorce de abril de dos mil nueve y por ende, no se externó consentimiento ni voluntad de su parte en ese acto. XXII.- Prueba de la suplantación robo de identidad, son los siguientes hechos: a) La

documentación que se entregó al Notario Público Número 33, como de JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, para formalizar la operación de compraventa, es falsa y apócrifa como se indica a continuación: respecto de la credencial de elector que se entregó, es falsa porque la fotografía que aparece en la misma, no corresponde a la de JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, sino de una persona desconocida y que se hizo pasar por él. La firma que aparece en esa credencial de elector, no es de JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, ni proviene de su puño y letra así como es totalmente distinta a la que el estampa. b).- La credencial de elector que expidió el Instituto Federal Electoral a JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, contiene datos distintos a la presentada ante el Notario Público Número 33 por la persona que suplantó su identidad. XIII.- De la simple comparación de las credenciales de elector referidas, se llega a la conclusión de que JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ fue suplantado en la operación de compraventa, por el señor cuyos datos aparecen en credencial de elector distinta a la suya referida en el hecho anterior, por tanto no celebró contrato de compraventa con los demandados. Para acreditar lo anterior se solicitó al Instituto Federal Electoral y al Notario Público Número 33 del Estado de México, copia certificada de la documentación que se exhibió para formalizar la operación de compraventa. XIV.- Ante la suplantación de personalidad, es obvio que no se dio consentimiento ni voluntad, para transmitir la propiedad del inmueble. XV.- La operación de compraventa que concertaron los demandados es nula de pleno derecho, porque una persona desconocida suplantó a JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, robándole su identidad, atributos y derechos de personalidad y de nombre, los cuales son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables. XVI.- Por ser nula la operación de compraventa multicitada, es claro que los ahora demandados se encuentran poseyendo y ocupando el inmueble materia del presente juicio, en forma indebida, sin consentimiento ni autorización de JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ. Con fundamento en el artículo 2.2, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ejercita la acción reivindicatoria, en contra de los ahora demandados. XVII.- Los elementos de la acción reivindicatoria, se encuentran satisfechos al acreditar lo siguiente: a).- Legítima propiedad del inmueble, b).- Que ese inmueble, está en posesión de los demandados. c).- Que el inmueble es el mismo a que se refiere la escritura pública de propiedad a favor de JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, d).- Que el contrato de compraventa celebrado por los demandados, es nulo de pleno derecho. XVIII.- Finalmente se reitera que la persona, contra la que se endereza la demanda, suplantó a JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ, en la operación de compraventa que se indica, y al efecto se identificó con una credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con mi nombre y apellidos y exhibió un acta de matrimonio celebrada por el actor. Por ello no puede haber un homónimo de JOSE DE JESUS RUIZ MARTINEZ.

El Juez por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha treinta y uno de octubre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en un periódico de mayor circulación en la entidad, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por tres veces, de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

5145.-20, 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

C. MARIO MORA LEDESMA y MONICA ROLDAN GONZALEZ.
PRESENTE.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en fecha uno de Octubre del año dos mil trece, dicto un auto dentro del expediente 476/09, en el cual se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO QUEZADA BOLHESEN en su carácter de liquidador de "LAS CABAÑAS" S.A. EN LIQUIDACION, en fecha uno de octubre del dos mil trece se ordeno emplazar a la parte demandada MARIO MORA LEDESMA y MONICA ROLDAN GONZALEZ por medio de edictos los cuales deberán realizarse conforme a lo establecido en el Art. 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en razón de lo anterior la actora demanda de sus antagonistas las siguientes prestaciones: A) Se demanda la nulidad de Juicio concluido por fraudulento, consistente en todo lo actuado ante este H. Juzgado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Coacalco, Estado de México, bajo el número 587/07 relativo al Juicio de otorgamiento y firma de escritura promovido por Mónica Mora Ledesma y en contra de mi representada Las Cabañas S.A. en Liquidación, incluyendo por supuesto la nulidad de la sentencia definitiva de fecha 11 de enero de 2008, por las violaciones y abstenciones procesales y de garantías individuales que en el cuerpo del presente curso se detallan en base a lo que obra y consta en la reposición a las actuaciones judiciales que obran agregadas en el Juicio en cita, incluyendo cualquier actuación celebrada hasta el momento en que se tiro la escritura pública que se señala B) La nulidad de la escritura número 4,108, volumen 120 de fecha 11 de marzo de 2008, tirada ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz, Oaxaca, Lic. Jorge Winckler Yessin, cuya copia certificada obra agregada en los autos del juicio 587/07, misma que fue tirada como consecuencia de la condena a su representada a otorgar a favor de la señora Mónica Roldán González la escritura pública de compraventa respecto del inmueble denominado predio La Roca ubicado en el pueblo de Cañada de Cisneros, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 210 hectárea, 60 áreas y 45 centiáreas C) La nulidad del supuesto contrato de compraventa respecto del inmueble denominado Rancho La Roca ubicado en el pueblo de Cañada de Cisneros, y que ha dicho el actor celebró el 25 de septiembre de 2006 con el señor Mario Mora Ledesma, en copia certificada en los documentos relativos al Juicio Ordinario Civil radicado bajo el expediente 587/07, en el cual a dicho de la actora Mónica Roldán González, sin derecho alguno el señor Mario Mora Ledesma le enajeno el inmueble denominado La Roca, con una superficie de 210 hectárea, 60 áreas y 45 centiáreas pretendiéndole acreditar dicho sujeto la propiedad del inmueble con un supuesto contrato de compraventa de fecha 15 de julio de 1988, el cual mediante sentencia definitiva de fecha 4 de abril de 2008 emitida por el C. Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México y que en copia certificada se acompaña como anexo, se declaro nulo dicho documento tal y como lo acredito con dicha copia certificada, D) La nulidad de cualquier anotación o inscripción que se haya realizado o pretendido realizar ante las autoridades registrales correspondientes así como cualquier trámite o gestión que presuma derecho alguno a favor de los demandados respecto del inmueble materia del presente Juicio y que se hayan efectuado ante las autoridades municipales. E) La nulidad de todos y cada uno de los actos que hayan ejecutado o que pretendan ejecutar tanto la señora Mónica Roldán González, o el señor Mario Mora Ledesma o aún terceros con los nulos, apócrifos documentos que

se han señalado en los incisos a, b y c anteriormente y así como los que se hayan derivado del fraudulento y nulo juicio F) Se demanda del Notario Público número 35, de Salina Cruz, Oaxaca, Lic. Jorge Winckler Yessin la cancelación del folio número WIYJ-440101- JOI y de la escritura pública número 4,108, volumen 120 de fecha 11 de Marzo de 2008 G) Se demanda del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se abstenga de realizar la inscripción de la escritura pública número 4,108, volumen 120 de fecha 11 de Marzo de 2008 o en su caso la cancelación de cualquier inscripción que por motivo del juicio fraudulento se hubiese hecho respecto del predio denominado Rancho La Roca inscrito con los siguientes datos registrales partida 403, volumen XVII, libro I, sección primera de fecha 8 de junio de 1963 H) Hecho como sea lo anterior el pago de daños y perjuicios que la señora Mónica Roldán González, y el señor Mario Mora Ledesma han causado a su representada mismos que se calcularán en términos de Ley I) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1) Mi representada es una sociedad anónima en liquidación según lo acredita y consta en escritura pública número 85,924 de fecha 15 de Octubre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Fusto Rico Alvarez Notario Público número 6, del Distrito Federal, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 228, volumen segundo, libro primero, sección comercio, el día 27 de de julio de 1983, misma que exhibió su Señoría en copia certificada como anexo 3; tal y como se desprende del antecedente primero de la escritura señalada en el hecho anterior mi representada Las Cabañas S. A. en Liquidación, tuvo su origen en la sociedad denominada Las Cabañas S. A. misma que se constituyo el 23 de mayo de 1968, ante fe de Notario Público de Cuautitlán, Estado de México Lic. Francisco Javier Olivera Sedano, mediante la escritura pública número 4,505, volumen LXXXI, en la Villa de Cuautitlán, Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, con fecha 20 de Junio de 1968 en la sección primera, volumen primero, libro primero, asiento número 20, en la cual consta que el señor ANTONIO ESPINO Y MORA apporto a la sociedad el bien inmueble que en el mismo se describe y que en el caso específico es el denominado Rancho La Roca, mismo que tenía una superficie privativa de 371 hectáreas, 54 áreas y 24 centiáreas, tal y como se desprende de las diligencias de apeo y deslinde que bajo el número de expediente 114/1968 ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, promovió el señor Antonio Espino y Mora, por medio del cual, además de determinarse lo anterior se le puso en posesión material de dicho inmueble, misma sociedad que se inscribió ante el Registro Público del Comercio en la sección de comercio, de acuerdo a la resolución emitida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México en el expediente radicado bajo el número 217/1968 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por el señor Antonio Espino y Mora, certificación y resolución que así mismo se acompañan a la escritura en cita, en copia certificada como anexo 4, misma sociedad que prolongo y aumento su duración a 50 años, según lo acredita con copia certificada de la acta número 5,725, Volumen 83, tirada en la Villa de Chalco, Estado de México el 27 de Marzo de 1973, ante el Notario Público número 2 del Distrito, Lic. Florentino Ibarra Chaires, la cual se exhibe como anexo 5. Es el caso que en fecha 22 de octubre de 2002, fue nombrado como liquidador de Las Cabañas S.A. en Liquidación el señor Alfredo Quezada Bolhesen, tal y como se acredita con la copia certificada de escritura 22.553, volumen 463, tirada ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Benítez, Notario Público número 30 del Estado de México, que se exhibe como anexo 6 que se exhibe en el presente escrito. 2) Mi representada es legítima propietaria del inmueble denominado Rancho La Roca, mismo que se encuentra escrito a favor de mi representada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: partida número 403, sección primera, volumen 17, sección primera, libro primero, mismo que

en un principio contaba con una superficie privativa de 371 hectáreas, 54 áreas y 24 centiáreas el cual mi representada ha efectuado diversas enajenaciones, por supuesto, ninguna de ellas con la señora Mónica Roldán González, quedando como remanente una superficie de 2,250,988.320 M2 (Dos millones doscientos cincuenta mil ochenta y ocho punto trescientos veinte metros cuadrados) misma porción de tierra la cual mi representada actualmente detenta tanto la legítima propiedad como la posesión del mismo. Lo cual queda plenamente demostrado tanto con la escritura en cita que exhibo ante su Señoría como con el original de Certificado de Inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuautitlán de fecha 27 de Noviembre del 2006, el cual exhibo como anexo 7, y en el cual constan las anotaciones respecto de las enajenaciones a que me refiero pero independientemente de lo anterior consta de forma clara que el legítimo propietario del citado inmueble es Las Cabanas S.A. en Liquidación persona moral esta a quien represento y quien le pertenece el inmueble denominado "La Roca". 3) Es el caso que con un supuesto nulo y falso contrato de compraventa de fecha 13 de Julio de 1988 un sujeto de nombre Mario Mora Ledesma a pretendido de forma delictiva pero vana procurarse ilícitamente del inmueble propiedad de mi representada siendo el caso que dicho supuesto contrato de compraventa le fue declarado la "nulidad absoluta" del mismo por sentencia de fecha 4 de Abril de 2008, en el expediente radicado bajo el número 323/07 y emitida por el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México en razón de que se probó durante la secuela del procedimiento que dicho documento era falso y de imposible realización, sentencia que por supuesto a esta fecha causó ejecutoria y fue confirmada en los términos en que se dictó por la H. Primera Sala Civil Colegiada de Tlaxtepec Estado de México y que en virtud de haberse negado el amparo a esta fecha ha causado ejecutoria por ministerio de Ley, lo acredita y apruebo ante esta autoridad en términos de la copia certificada como anexo 2 se exhibe. 4) Es el caso que con el apócrifo y declarado nulo supuesto contrato de compraventa el sujeto llamado Mario Mora Ledesma según su dicho y supuesto contrato de compraventa que obra en el Seguro de este H. Juzgado, relativo al expediente 587/07, enajeno a la señora Mónica Roldán González el inmueble propiedad de mi representada y denominado Rancho La Roca actualizando las hipótesis de diversos ilícitos de nuestra Legislación Penal vigente, pero más allá de dicha circunstancia la supuesta compradora Mónica Roldán González, acudió ante este Tribunal a demandar del señor Mario Mora Ledesma y de mi representada el otorgamiento y firma de escritura, demanda que se radico bajo el número antes mencionado bajo el número del expediente 587/07 y que emana de actos nulos, ya que hay que recordar que es de explorado derecho que la venta de cosa ajena es nula en términos de la Legislación vigente en esta entidad, lo que en términos de Ley se produce en una nulidad sustantiva al emanar de documentos nulos. 5) No obstante lo anterior el Juicio radicado con el número de expediente 587/07 se llevo a cabo y tramitado a espaldas de mi representada ya que nunca fue llamada a Juicio. Según se advierte de la copia certificada de la escritura pública número 4,180, volumen 120, de fecha 11 de marzo del 2008, tirada ante la fe del Notario Público Número 35 de Salina Cruz Oaxaca, Licenciado Jorge Winckler Yessin, que obra agregada al cuaderno expediente de reposición de autos del Juicio señalado, en el Juicio radicado con el expediente 587/07 y que se agrega copia simple al presente escrito como anexo 8, se advierte en la narración que hace el Notario Público que ahí se indica que mi representada fue notificada en un domicilio que jamás ha pertenecido a esta, pero más adelante se señala que la apócrifa y pseudonotificación se entendió con una persona de nombre Gilberto Islas persona que en caso de existir al igual del supuesto domicilio, no tiene relación alguna con mi representada, ya que hay que recordar en primer término que es una sociedad anónima en liquidación la cual puede ser sujeta a emplazamiento a través de su liquidador o de quien legalmente y en términos de Ley con el instrumento notarial original o certificado acredite ante el notificador el ser en su caso o el apoderado o el representante

legal de la persona moral que va a ser emplazada y la especie de una forma alejada de cualquier precepto legal o de los principios del debido proceso legal y seguridad jurídica solo se limitan a señalar que se entendió con una persona quien dijo ser su representante legal lo que se traduce en actuaciones nulas ya que es obligación irrenunciable, inobjetable a cargo del notificador cerciorarse de la persona con quien se entiende la diligencia tenga tanto capacidad como facultades para recibir una notificación y en términos de Ley se deduce se concluye que mi representada jamás fue notificada ni emplazada y se llevo un Juicio fraudulento en el cual la parte actora seguramente en complicidad con el demandado MARIO MORA LEDESMA siguieron las etapas procesales respectivas hasta la resolución del mismo. Es destacable señalar a su Señoría que también se advierte que la escritura pública señalada con antelación que el demandado se allano a todas las prestaciones, lo cual resulta lógico habida cuenta de que supuestamente enajeno un inmueble mediante un documento apócrifo que es y siempre ha sido propiedad de mi representada. 6) Definitivamente se debe señalar a su Señoría que el domicilio en donde supuestamente se emplazo a mi representada no es el domicilio fiscal y social de mi representada, ya que el domicilio fiscal de mi representada es el siguiente: Pestalozzi número 1204, oficina 903, Colonia del Valle, México, Distrito Federal, Código Postal 903, Delegación Benito Juárez que se agrega en copia certificada como anexo 9. 7) Además de lo anterior también se señala a su Señoría que el supuesto contrato con el cual supuestamente enajeno fue declarado falso, como ha quedado narrado con antelación por lo que en consecuencia todo aquel acto ejecutado con documentos falsos por supuesto que también serán actos y documentos falsos y nulos de pleno derecho como es el caso que hoy nos ocupa. De lo anterior se advierte que existen suficientes elementos tanto de nulidad sustantiva como procesal para la procedencia de la acción que se reclama ya que se reitera que además de nunca haber sido llamado a Juicio todo el Juicio se fundó y nació de documentos que han sido declarados nulos, es por la anterior que solicito a su Señoría que en términos de Ley y conforme a lo narrado y fundado se declare como Juicio nulo y fraudulento el tramitado bajo el expediente 587/07 por las razones y fundamentos vertidos.

Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado todo este plazo no comparecen por sí, por apoderado gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín, debiendo fijarse en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición copia de los traslados. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.- Doy Fe.- Lo anterior ordenado por auto de fecha uno de octubre de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

1417-A1.- 20, 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 214/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE MANUEL GAMEZ GUERRERO en contra de MARIA MAGDALENA GUERRERO MORALES y MANUEL GAMEZ ANAYA la parte actora JOSE MANUEL GAMEZ GUERRERO, demanda lo siguiente: A).- La prescripción adquisitiva (Usucapión) del lote número 16 que se

ubica en la Avenida Manuel Altamirano, zona 13, manzana 1123, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros con Avenida Manuel Altamirano, al sureste: 17.00 metros con lote 17, al suroeste: 10.00 metros con lote 5, al noroeste: 17 metros con lote 15. B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día veintitrés de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, adquirí por contrato privado de compra venta que realice con la señora MARIA MAGDALENA GUERRERO MORALES, respecto del lote número 16 que se ubica en la Avenida Manuel Altamirano, zona 13, manzana 1123, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las colindancias siguientes, al norte: 10.00 metros con Avenida Manuel Altamirano, al sureste: 17.00 metros con lote 17, al suroeste: 10.00 metros con lote 5, al noroeste: 17 metros con lote 15, como lo acredito con el contrato privado de compraventa, referido, mismo que agregó a la presente demanda, para los efectos legales que haya lugar, por lo que me permito manifestar que el inmueble que aparece descrito en dicho certificado de inscripción pertenece a la Colonia San Isidro, misma que forma parte de este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, toda vez que en fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, se erigió dicho Municipio, publicándose en dicha fecha en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, contemplado dentro de sus límites territoriales la citada Colonia, lo anterior para los efectos que haya lugar. 2.- Asimismo, tomando en consideración lo expresado en el hecho marcado con el número uno, de este capítulo, el que suscribe desde el día en que celebré contrato privado hasta la presente fecha la hoy demandada señora MARIA MAGDALENA GUERRERO MORALES, me entregó la posesión físico y material del citado inmueble que pretendo usucapir la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. 3.- Como lo demuestro con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, acredito que hasta la presente fecha la fracción del inmueble que pretendo usucapir, está debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscrito bajo la partida 534, volumen 107, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa a favor de MANUEL GAMEZ ANAYA, actualmente con el folio electrónico número 28045, mismo que agregó a la presente demanda, para los efectos legales a que haya lugar, me permito mencionar que a la que suscribe no se me llegó a otorgar escritura pública por parte de los ahora demandados MARIA MAGDALENA GUERRERO y MANUEL GAMEZ ANAYA, y se han abstenido a otorgármelo y cumplo con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para usucapir, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas, con el objeto de que se declare por sentencia que la (Usucapión), se ha consumado a mi favor y que por ende me he convertido en propietario del inmueble materia de la presente sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al que suscribe y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En mérito de lo anterior, se emplaza a MARIA MAGDALENA GUERRERO MORALES y MANUEL GAMEZ ANAYA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en

terminos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.-Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica. 5138.-20, 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. PEDRO RODRIGUEZ PACHI, que en el expediente marcado con el número 1180/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por HERIBERTA HERNANDEZ CHAVEZ, le demanda: a).- La usucapición del inmueble ubicado en la calle Oriente 3 y calle Norte 15, zona 17, manzana 1482, lote 2, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie de ciento setenta metros cuadrados, midiendo y colindando al noreste: 09.00 metros con lote 01, al sureste: 19.00 metros con calle Oriente, al suroeste: 09.10 metros con calle Norte 15, y al noroeste: 19.00 metros con lote tres, b).- Como consecuencia de la anterior, mediante sentencia ejecutoriada se ordene la tildación del inmueble y se ordene la inscripción a favor de la accionante, c).- El pago de gastos y costas, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. 1.- En fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con PEDRO RODRIGUEZ PACHI, el bien inmueble detallado en líneas que anteceden. 2.- Desde la fecha en que adquirió, el bien en comento, lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida número 51, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa, ahora folio electrónico 34145, a favor de PEDRO RODRIGUEZ PACHI, puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, aunado a que el demandado no le otorgó escritura pública, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del año dos mil trece, se emplaza a PEDRO RODRIGUEZ PACHI, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de octubre del año dos mil trece, Licenciado Ramiro González Rosario, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5137.-20, 29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil del Distrito Federal, señaló mediante auto de fecha seis de noviembre del año en curso, las diez horas del día catorce de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ BLANCAS CESAR AUGUSTO en contra de MORENO ANGELES MARCO ANTONIO y OTRA, expediente número 872/99, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Avenida Vía López Portillo, número exterior 224, edificio "R", (lote 3), número interior departamento dos, Colonia San Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas y el periódico Ovociones fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

5340.-29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAHPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**Juicio: Procedimiento Judicial No Contencioso, Adopción.
Denunciante: Dania Felisa Díaz Hernández y Jesús Enrique Reynoso Alvarez.
Notificar: Alicia Estrada Sánchez.**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 374/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso, Adopción, promovido por DANIA FELISA DIAZ HERNANDEZ y JESUS ENRIQUE REYNOSO ALVAREZ, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del quince de marzo del dos mil trece, atento a lo dispuesto por los artículos 4.36 y 4.37 del Código Procesal, presento ante su Señoría el Juicio sobre Adopción, promovido por Dania Felisa Díaz Hernández y Jesús Enrique Reynoso Alvarez del menor Jesús Gabriel Díaz Estrada: Que en términos del presente escrito y con fundamento en los artículos 3.16, 3.17 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo a solicitar adopción del menor Jesús Gabriel Díaz Estrada, en virtud de la imposibilidad que a la fecha tienen los que hasta hoy llevan a cabo la patria potestad del menor Jesús Gabriel Díaz Estrada, y que llevan el nombre de Romeo Díaz Illescas y Alicia Estrada Sánchez, quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en las calles de Circuito Pintores Número 183, Ciudad Satélite en Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53100, debido a el padre de nombre Romero Díaz Illescas tiene más de 75 años de edad y no le es posible llevar a cabo el cuidado que el menor necesita y la madre natural de nombre Alicia Estrada Sánchez, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil once. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, dado en la Naucalpan de Juárez, México el veintiocho de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1417-A1.-20 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

ALEJANDRA OLIVARES RODRIGUEZ.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 33/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EVERARDO SOTELO RAMIREZ contra ALEJANDRA OLIVARES RODRIGUEZ, se ordenó mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazará a ALEJANDRA OLIVARES RODRIGUEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: I.- La cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100), por concepto de rentas vencidas a razón de los meses de enero a diciembre del 2011, de enero a diciembre de 2012 y enero del 2013, más lo que se sigan acumulando hasta la culminación del presente juicio. II.- El pago de la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de la pena estipulada en la Cláusula Quinta del contrato. III.- La desocupación y entrega material, así como jurídica del bien inmueble en arrendamiento ubicado en calle Acatempan, número 517, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México, por falta de pago y el incumplimiento de obligaciones derivadas del documento basal. IV.- El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), por concepto de daños y perjuicios. V.- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Toluca, México, veinte de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de noviembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

5361.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

A VICTOR MARTINEZ GUADARRAMA, se hace de su conocimiento que EUGENIA JIMENEZ ARCE, por su propio derecho, bajo el expediente número 461/2013, promueve la disolución del vínculo matrimonial en vía de procedimiento especial de divorcio incausado. La Jueza por auto de fecha once de noviembre del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días a manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la solicitud de divorcio incausado y propuesta del convenio que se exhibe, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y cause de recibo de las mismas. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: once de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

5356.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

IGNACIO ADRIAN LUNA GUEVARA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RUBEN TEJEDA CERVANTES, la USUCAPION, en el expediente número 948/2012, respecto del inmueble ubicado en el lote 7, manzana 449, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE MANUEL TREJO TORRES e IGNACIO ADRIAN LUNA GUEVARA, celebraron contrato de compraventa en fecha 20 de febrero de 1993, respecto del inmueble ubicado en lote 7, manzana 449, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00258955, con una superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; norte: 17.50 metros con lote 6; sur: 17.50 metros con lote 8; oriente: en 7.00 metros con lote 50 y poniente: en 7.00 metros con calle Tlachco; IGNACIO ADRIAN LUNA GUEVARA ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario por más de quince años, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado RUBEN TEJEDA CERVANTES, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 25 de octubre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5338.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ARISTEO SALGADO GARAY.

En el expediente número 943/2013, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia, promovido SANTIAGO SALGADO GARAY y CATALINA SALGADO GARAY, se desprende que dentro de los hechos son: Se desconoce su paradero, después de haberlo buscado y tratado de localizar en su último domicilio.

Dentro de los hechos que manifiestan los actores son: En fecha tres de septiembre del mil novecientos sesenta y uno nació en la comunidad de Mina Vieja Municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyo último domicilio es el ubicado en la calle Parque Sierra Morelos número 307, Colonia Parques Nacionales, Toluca, Estado de México; desde el mes de enero del año dos mil doce se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en el domicilio mencionado, así como en hospitales, albergues y servicios médicos forenses sin obtener resultado alguno, el abandono en que se encuentra su casa habitación y sus bienes ubicados en el Ejido denominado Mina Vieja, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, por lo que solicitan los actores representarlo legalmente y con ello puedan conservar el inmueble de su hermano ARISTEO SALGADO GARAY.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor, se le nombrará un representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Invocado.-Validación, trece del mes de noviembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

5339.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

DAR VISTA A: FABIAN GUSTAVO SZLEIFER.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil trece, dictado en el expediente 549/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por HEIDI DE KRETSCHY TORRES a FABIAN GUSTAVO SZLEIFER, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado. Basándose en los siguientes hechos:

En fecha tres del mes de enero de dos mil uno contrajeron matrimonio la promovente y el señor FABIAN GUSTAVO SZLEIFER, de dicho matrimonio procrearon a su menor hija AMELIE SZLEIFER DE KRETSCHY, el último domicilio conyugal fue establecido en el inmueble marcado con el número 25, ubicada en Real de San Javier, lote 10-A, Municipio de Metepec, Estado de México; anexa a la solicitud propuesta de convenio.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, o en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para desahogar la vista y presentar contrapropuesta de convenio, apersonarse al presente procedimiento especial de divorcio incausado, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, y a proporcionar domicilio dentro del poblado de ubicación de este Juzgado que es San Salvador Tizatlalli, que se le mandó dar, apercibiéndole que de no apersonarse al presente juicio dentro del término concedido para ello, se continuará con el procedimiento en rebeldía; así mismo, se ordenará que las posteriores notificaciones le surtan por lista y Boletín Judicial,

asimismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del plazo concedido; en la inteligencia que dicha audiencia se desarrolla bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece 2013.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha doce de noviembre de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5333.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 352/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES, en contra de CONSUELO FLORES SANTANA y MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de fecha diecisiete y veintiocho de octubre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ y CONSUELO FLORES SANTANA, codemandadas, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La prescripción adquisitiva operada a favor del suscrito CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES, por usucapión, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Tierra Blanca, Barrio de Otumoa, lote 11, Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 967.50 m2. (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al noroeste en 27.00 metros y colinda con calle, al sureste: en 33.00 metros y colinda con lote 12 (doce); al noroeste: en 35.50 metros y colinda con lote 10 (diez); al sureste: en 27.50 metros y colinda con lote 15 (quince). B).- La cancelación parcial del asiento registral que existe a nombre del señor CONSUELO FLORES SANTANA, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los antecedentes registrales siguientes: Libro Primero, Sección Primera, Partida número 913, Volumen 40, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, a favor del suscrito CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES, respecto de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este Juicio. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione H E C H O S, 1.- En los Libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble a favor de CONSUELO FLORES SANTANA, bajo los antecedentes registrales siguientes; Libro Primero, Sección Primera, Partida número 913, del Volumen 40, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, respecto del lote de terreno número 11, ubicado en Tierras Blancas, Barrio Otumba en Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada de 967.50 m2. (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al noroeste: en 27.00 metros y colinda con calle, al sureste: en 33.00 metros y colinda con lote 12 (doce); al noroeste: en 35.50 metros y colinda con lote 10

(diez); al sureste: en 27.50 metros y colinda con lote 15 (quince).- Lo anterior lo justifico con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, 2.- En fecha diez de abril de mil novecientos noventa, adquirí un terreno de la señora MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa celebrado en Valle de Bravo, México, el cual es la parte formal del inmueble que se describe en el hecho número uno; el precio que se sirvió a dicha operación, lo fue la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS M.N.), cantidad de dinero que le pague a mi vendedora en el mismo acto de firma del contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa entregándome de manera inmediata la posesión física y material del inmueble que me fue vendido, por lo que desde esta fecha estoy en posesión del inmueble motivo del presente juicio, 3.- La demandada MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ con el motivo del Contrato Privado Compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa entregó al suscrito CARLOS ANTONIO SALAZAR TORRES, con la posesión física y material del inmueble descrito en el hecho UNO de esta demanda en las mismas condiciones en que la demandada lo tenía ocupando, que lo era en concepto de propietario, en forma pacífica, de manera pública continua y de buena fe. 4.- La posesión que ostento desde hace más de diez años anteriores a la presente fecha sobre el inmueble que se ha descrito en el hecho dos de esta demanda, respecto del cual demando la usucapión, la he tenido en concepto de propietario toda vez, lo adquirí mediante un título traslativo de dominio, como lo es el contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, que en forma escrita celebré con la señora MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, además de que soy la única persona que manda y dispone con relación al mismo, por lo cual soy la única persona a quien se le conoce como dueño, realizado diversos actos posesorios en mi carácter de dueño tales como: la limpieza de la maleza, siembra de árboles frutales como guayaba, mispelo, granada, durazno, perones, así como la delimitación por todos y cada uno de los colindancias con una barda perimetral de piedra laja mortero y columnas. Así como un portón de herrería para el acceso al mismo, cumpliéndose con ello el requisito establecido en el artículo 801 del Código Civil anterior a las últimas reformas, 5.- La posesión que he ostentado sobre el inmueble del cual demando la usucapión la he tenido en forma pacífica, toda vez que entre ocuparlo, en virtud del contrato de fecha diez de abril de mil novecientos noventa sin que haya existido oposición para hacerlo, 6.- La posesión que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la presente fecha sobre el inmueble del cual demando la usucapión los ha sido de manera continua en virtud de que mi posesión jamás ha sido interrumpida desde el momento en que entre a ocuparlo por vez primera y hasta la presente fecha 7.- La posesión que he ostentado desde hace más de diez años anteriores la presente fecha sobre el inmueble del cual demando la usucapión lo ha sido en forma pública, toda vez que mi posesión ha sido a la vista de toda la gente, ya que mi vendedora MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, me transmitió posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, en las mismas condiciones en que el demandado lo venía ocupando, 8.- La posesión que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la presente fecha sobre el inmueble del cual demando la usucapión lo ha sido de buena fe, toda vez de que entré a ocuparlo en virtud del contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, que celebré con la señora MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ, que constituye la causa generadora de mi posesión y por lo mismo es una posesión apta para producir en mi favor los efectos de la prescripción adquisitiva, 9.- En virtud de que la demandada CONSUELO FLORES SANTANA, aparece como titular registral del inmueble materia del presente juicio, que constituye la causa generadora de mi posesión es por ello que le demando las prestaciones que he dejado especificadas en el cuerpo de esta demanda, para el efecto de purgar vicios por medio del cual fue adquirido por mi parte el inmueble materia de este juicio.

Se dejan a disposición de CONSUELO FLORES SANTANA y MARIA LUISA LOPEZ SANCHEZ en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas, se expediente los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los once días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.

Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete y veintiocho de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

5334.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

DALIL BUCHAIN GALVAN.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 963/2011, MARIA GUADALUPE BATIZ PIÑA, demanda en la vía de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario en base a la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, contrajeron matrimonio ante el Oficial Séptimo del Registro Civil en la Ciudad de México, estableciendo como domicilio conyugal el ubicada en Avenida de Las Brisas No. 21. Colonia Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A Madero, México D.F.; fundándose en "...que desde el pasado 15 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, la suscrita (MARIA GUADALUPE BATIZ PIÑA) fui abandonada con mi menor hijo de nombre DALIL BUCHAIN BATIZ, y que en esa misma fecha ya me encontraba en cinta de mi hija que hoy en día responde al nombre de VIRGINIA BUCHAIN BATIZ, por el ahora demandado (DALIL BUCHAIN GALVAN)..." tomando en consideración que se desconoce el domicilio de DALIL BUCHAIN GALVAN, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organó Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de octubre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1462-A1.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1409/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FILOMENA RIVAS VEGA, en el que por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en terminos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha cinco de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, el C. LORENZO BECERRIL en su carácter de vendedor y el C. MAXIMILIANO RIVAS GOMEZ, celebraron contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble de 19,750.00 metros cuadrados, predio ubicado en lugar denominado La Herradura, sin número, San José El Vidrio, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, en fecha 29 de noviembre del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa, en mi calidad de "compradora", adquirí del señor MAXIMILIANO RIVAS GÓMEZ, en su calidad de "vendedor", una fracción del inmueble materia del presente procedimiento, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 metros y linda con Luciano Osnaya, al sur: 25.00 metros y linda con carretera, al oriente: 96.00 metros y linda con Alejandra Rivas Vega, al poniente: 88.00 metros y linda con Alberto Granados, el cual tiene una superficie total de 2,130.00 metros cuadrados, tal como se ilustra en el plano descriptivo de localización que se adjunta a este escrito, en virtud del contrato referido materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueña, todo lo anterior, lo demostraré en su momento procesal oportuno, con las pruebas idóneas, tanto testimoniales como documentales que ofrezco de mi parte, de igual forma, me permito agregar al presente el original del contrato de compraventa citado, acompañado de su respectiva copia simple para que previo su cotejo y certificación con el original, me sea devuelto éste último por serme de utilidad personal. Asimismo, he venido realizando los pagos de contribuciones fiscales correspondientes al impuesto predial a nombre de la suscrita la C. FILOMENA RIVAS VEGA, ante la Tesorería Municipal de Villa Nicolás Romero, Estado de México, respecto del bien inmueble objeto del referido contrato de compra venta, tal como lo acredito con el recibo predial del 04 de abril del año 2013, expedido a mi favor por la Tesorería Municipal del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual lo agrego en original a este escrito para los efectos legales a que haya lugar. En fecha 30 de octubre del año dos mil trece, obtuve a mi costa del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, certificado de no inscripción en la Oficina a su cargo en donde se hace constar que el inmueble, motivo de estas diligencias, no se encuentra inscrito en dichas oficinas registrales, tal como consta en el reverso de dicha solicitud que agrego a este escrito en original para debida constancia legal. A efecto de acreditar y justificar la posesión y el domicilio que he venido ostentando y ejerciendo sobre el inmueble en cuestión, en su momento ofreceré la prueba testimonial a cargo de los testigos de nombres MARIA ELENA ARCEO COYOTL, TELESFORO HERNANDEZ RIVAS y BENIGNO HERNANDEZ VELAZQUEZ, la C. MARIA ELENA ARCEO COYOTL, quien tiene su domicilio en calle Brisa número cincuenta, Fraccionamiento Hacienda San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México y BENIGNO HERNANDEZ VELAZQUEZ, quien tiene su domicilio en calle Brisa número 50, Fraccionamiento Hacienda San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismos que me comprometo a presentar en este Juzgado, para el día y hora que se señale para la recepción de los testimonios correspondientes, al tenor del interrogatorio

que se exhiba para los fines precisados, aclarando que las personas en comento son de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el multicitado inmueble, mismos que me comprometo presentar en este Juzgado para el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial, tal y como lo establece el artículo 3.22 del Código Procesal en vigor. Con fundamento en lo prescrito en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, en este momento proporciono los nombres y domicilios de las personas que deberán ser citadas en términos de Ley, al Ministerio Público, Síndico Procurador y Colindantes. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil trece.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 14 de noviembre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1410/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ANTONIO CERVANTES GARCIA, en el que por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la entidad pudiendo ser "Diario Imagen", o "Rapsoda" por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos celebró contrato privado de compra y venta con el señor José Carmen Rosas Hernández, respecto del inmueble ubicado en privada Venustiano Carranza, número seis, Colonia Buenavista en Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), contando con las medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Adalberto Lora, actualmente el Sr. Sebastián Rosas Hernández, al sur: 10.00 metros con privada Venustiano Carranza, al oriente: 30.00 metros con Adalberto Lora de la Luz actualmente con el señor Daniel Quintero Magno, al poniente: 30.00 metros con Adalberto Lora de la Luz actualmente con el señor Ezequiel Malagón Ortiz, que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 19 de noviembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

AUSENCIO RAMIREZ AVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1303/2013, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en Segunda cerrada de Mina, sin número específico de identificación, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.00 metros con José Delgado y con callejón de por medio, al sur: 10.00 metros con Segunda cerrada de Mina, antes con Rolando Calcino, al oriente: 18.02 metros con Roberto Avila Ramirez antes con Abel Gutiérrez Cid, y al poniente: 18.02 metros con Jesús Moisés Valencia Sánchez, antes con Víctor H. Galicia Zamora, con una superficie aproximada de 180.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).- Validación del edicto acuerdo de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ISABEL SALGADO MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1244/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Arrecife, edificio (17) "A", departamento doscientos uno 201, Colonia Albarada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.31 metros con fachada principal calle Arrecife, al sur: 7.31 metros con fachada posterior a plaza principal calle Arrecife, al oriente: 7.82 metros con departamento 202, edificio 17 "A", y al poniente: 7.82 metros con departamento 202 edificio 43 "B", teniendo una superficie aproximada de 51.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).-Validación de edicto acuerdo de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha nueve de octubre del año en curso en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUIS ALEJANDRO ATHIE AGUILAR, expediente 279/2011, el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa letra K construida sobre el lote de terreno N° 10 del Conjunto Horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 9 de la calle cerrada de Guillermo Prieto, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan Estado de México las diez horas del día trece de enero del año dos mil catorce, y tomando en consideración que para la primera almoneda sirvió de base la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., haciendo una operación aritmética y de la cantidad descrita el descuento del veinte por ciento de la tasación le corresponde la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N., cantidad que sirve de base para la segunda

almoneda y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico Diario Imagen, tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan Estado de México, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, así como en un periódica de mayor circulación en aquel lugar, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores. Con la que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa firmando el que en ella intervino en unión del C. Juez, en unión del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Day Fe.- México, Distrito Federal a 15 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.- Rúbrica.

5310.- 28 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 775/13, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve GUSTAVO EDUARDO MOLINA ARREOLA, respecto del inmueble ubicado en: Lomas de Chimalhuacán, sin número, Barrio de San Andrés, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total aproximada de 520.43 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NE: 19.00 metros con calle Lomas de Chimalhuacán, al SE: 26.35 metros con cerrada Pinos; al SW: 19.75 metros con Humberto Bello Díaz y Juan Jaime Bello Galicia, al NW: 27.40 metros con las siguientes medidas y colindancias: 11.85 metros con María Elena Hernández González, y 15.55 metros con María Elena Hernández González, con una superficie total de 520.43 metros cuadrados; solicita la inmatriculación judicial y para tal efecto refiere que desde el nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, tiene el dominio y posesión del inmueble mencionado con motivo del contrato de compraventa celebrado por una parte con la señora LORENZA VALVERDE CEDILLO; así también la posesión y dominio del inmueble de que se trata, la tiene el promovente desde el nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, con motivo del contrato de compraventa celebrado con el señor RAMON VALVERDE PACHECO, y dado que el contrato original fue extraviado por el promovente, se exhibió copia certificada del mismo, aclarando que de ambos contratos fusionados entre sí, surge posteriormente y físicamente en la realidad la superficie de 520.43 metros cuadrados; manifestando que el referido inmueble no está sujeto a ningún régimen Ejidal o Comunal, y que no ha sido registrado ni tampoco poseído a favor de persona alguna desde que el suscrito ejerce dominio y posesión sobre el mismo; en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide a las veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.-Day fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

867-B1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1259/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARMANDO GUTIERREZ XICOHTENCALT, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cuchilla", perteneciente a la Delegación de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101.29 ciento un metros con veintinueve centímetros; colindando con Margarito Hernández Ferreyra; al sur: 109.83 ciento nueve metros con ochenta y tres centímetros; colindando con servidumbre de paso constituida a favor de Consuelo Hernández Hernández; al oriente: 21.93 veintiún metros con noventa y tres centímetros; colindando con calle Bicentenario y al poniente: 20.75 veinte metros con setenta y cinco centímetros; colindando con Consuelo Hernández Hernández. Con una superficie de: 2,189.00 dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados y se expide el presente edicto.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

5464.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 631/2013, JUAN ARTEAGA PIEDRA, por su propio derecho, quien Promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número de la población de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantan, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.40 metros colinda con Antonio Jasso Bernal, al sur: 12.50 metros colinda con Gregoria Arriaga Temahuay, ahora Martin Arriaga Reyes, al oriente: 56.40 metros colinda con Pascual Nepomuceno Ciénega, ahora con Sofía Isabel Nepomuceno Monthelet; al poniente: 65.00 metros colinda con la calle Vicente Guerrero. Con una superficie total de 918 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de un extracto de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

5465.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER NAVARRO CAMPOS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1263/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Tepetate" ubicado en Santa Bárbara, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día diez de julio del año dos mil celebró contrato de compraventa con la Señora ESTELA RODRIGUEZ FRANCO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 15,782.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 147.83 metros y linda con barranca y paso de servidumbre; al sur: 78.08 metros y linda con Loreto Espinoza; al oriente con 132.55 metros linda con Adrián Rodríguez; al poniente: 237.89 metros con Silvestre Islas.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.- Otumba, México, doce de noviembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

5471.- 6 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 1062/2013, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, MARIA DE LOS ANGELES HERRERA TRUJILLO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 35.40 metros con Jaime Levitán Ovando, al sur: 35.40 metros con calle Vicente Guerrero, al oriente: 55.10 metros con antes calle privada, ahora con paso de servidumbre, al poniente: 55.10 metros antes con Pedro Trujillo Guadarrama ahora con Fredy Ortega, que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, tres de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación tres de diciembre de dos mil trece.-Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5467.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2297/2013, promovido por ARACELI ZENON CAMILO, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un

bien inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Enyeje, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.80 metros colinda con Alfonso Camilo Ramírez, al sur: 31.10 metros colinda con Anastasia Cesáreo Remigio y Fortunato Cayetano Margarito, al oriente: 33.86 metros colinda con antes Carmela Garduño y ahora con Margarito Zenón Flores y Javier Uribe Martínez, y al poniente: 22.58 metros colinda con Crescencio Camilo Ramírez, con una superficie aproximada de 750.25 metros cuadrados.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimiento Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece.- Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de noviembre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

5462.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 1401/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ANGELA FRIAS HINOJOSA respecto del inmueble ubicado en La Cañada del Jilguero s/n en San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.60 metros y 52.04 metros con Jesús Cortez Téllez y Alejandro Gutiérrez Campos; al sur: 118.21 metros colinda con Hilda Abasolo Godínez; al oriente: 11.78 metros colinda con calle Constitución de 1917; al poniente: 15.00 metros colinda con calle Cañada del Jilguero, con una superficie de 1359.21 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.- Doy Fe.- Validación: auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.- Rúbrica.

5469.- 6 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 894/13, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio promovido por MA. GUAOLUPE MENDOZA CORIA, por propio derecho, a efecto de acreditar la posesión que ha venido teniendo sobre el terreno que se encuentra ubicado en Vega del Trueno, en Avándaro, Valle de Bravo, México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: en 46.62 metros, con Nicolás Guzmán Hernández; al sur: 47.43 metros con Francisco Muñoz Díaz; al oriente: 11.00 metros con calle; al poniente: 10.73 metros

con Florencio Rodríguez Peñaloza. Con una superficie aproximada de 579.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, celebrado con el señor JUAN ESPINOZA GARCIA, quien le hizo entrega de la posesión del mismo de manera inmediata y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Valle de Bravo, México, cinco de noviembre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica. 5470.- 6 y 11 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 269137/244/2013, EL C. HORACIO MONTIEL BRIONES promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado terreno ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza, S/N, perteneciente la Colonia de Bella Vista, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 126.42 mts. con David Bobadilla; al sur: 126.85 mts. con Víctor Manuel Jardón Zepeda; al oriente: 26.73 mts. con Mariano Morales Villa; al poniente: 27.76 mts. con calle Ignacio Zaragoza. Superficie aproximada de 3,450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de noviembre del 2013.- C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

5408.-3, 6 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 71539/102/2013, JESUS GUADALUPE GONZALEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble ubicado en la calle Bosques de Ozumbilla, sin número Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 44.00 metros colinda con propiedad privada; al sur: 48.00 metros colinda con calle Bosques de Ozumbilla; al poniente: 19.00 metros colinda con propiedad privada, con una superficie de 422.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de noviembre del 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.- Rúbrica.

5472.- 6, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 610/2013, el (a) C. AGUSTIN MARTINEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre lote 10 de la manzana 1, denominado "Tepenebantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 m y linda con calle sin nombre, al sur: 8.60 m y linda con el lote No. 9, al oriente: 11.00 m y linda con el lote No. 8, al poniente: 11.00 m y linda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 96.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 611/2013, el (a) C. AGUSTINA TRINIDAD GONZALEZ ABUNDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 1 de la manzana número 1 de la calle Bugambilias, del Barrio de San Juan del predio denominado "El Acalote", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.35 m y linda con propiedad particular, al sur: 14.70 m y linda con el lote No. 2, propiedad de Dalila Vera Godínez, al oriente: 8.75 m y linda con el lote No. 3, propiedad de Ofelina Vergara C., al poniente: 9.35 m y linda con calle Bugambilias. Superficie aproximada de 120.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 612/2013, el (a) C. ALVARO AMADOR CORTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo sección cinco, en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, denominado "Tepozanco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con Luis Páez, al sur: 7.15 m colinda con calle Melchor Ocampo, al oriente: 18.80 m colinda con Eduardo Martínez A., al poniente: 18.80 m colinda con Joaquín Cortés Pérez. Superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 613/2013, el (a) C. ALICIA MATIAS TEODORO y SANDRA BARAJAS MATIAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Narciso Mendoza Mz-2, Lt-12, Barrio Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 07.00 m con cerrada Narciso Mendoza, al sur: 07.00 m con propiedad privada, al oriente: 17.15 m con propiedad privada, al poniente: 17.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 614/2013, el (a) C. AMALIA MENESES BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. María Nativitas, denominado "Totolco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.50 m y linda con lote 1, al sur: 9.50 m y linda con lote 2, al oriente: 16.70 m y linda con lote 5 y calle, al poniente: 16.70 m y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de 158.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 615/2013, el (a) C. ARACELI CANO PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, marcado con el lote cuatro denominado "Xaltipac Segundo", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.60 m colinda con Teresa y Genaro Cano Pineda, al sur: 18.00 m colinda con callejón del Puesto, al oriente: 6.90 m colinda con el mismo callejón, al poniente: 6.95 m colinda con el mismo callejón. Superficie aproximada de 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 616/2013, el (a) C. AMPARO ANTONIA JUAREZ ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en situado en el lote 1, manzana 02-A, Barrio

de San Lorenzo, denominado "Yetica", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 09.30 m colinda con el Sr. Esteban Osorio, al sur: 08.50 m colinda con calle prolongación Juan Escutia, al oriente: 10.40 m con propiedad privada, al poniente: 10.50 m colinda con el Sr. Rafael Domínguez Domínguez. Superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 617/2013, el (a) C. EMELIA MORALES TEJEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Cecilia s/n de la Colonia Acuitlapilco 3ra. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: 15.00 m y colinda con Ana María Silvia P., al oriente: 8.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 8.00 m y colinda con calle Santa Cecilia. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 618/2013, el (a) C. ENOE SIGUENZA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno identificado con el número 1 de la manzana 2, ubicado en el Barrio de San Agustín Atlapulco, predio denominado "La linterna", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con calle, al sur: 13.00 m colinda con lote 2, al oriente: 13.00 m colinda con calle, al poniente: 13.00 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de 169.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 619/2013, el (a) C. EMIGDIO CHAVEZ SARMIENTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, denominado "Tlanehuca", Municipio de Chimalhuacán, Estado de

México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Abundia Villalba, al sur: 18.00 m con Antonio Buendía, al oriente: 7.00 m colinda con propiedad privada, al poniente: 7.00 m colinda con calle Canarios. Superficie aproximada de 126.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 620/2013, el (a) C. FILIBERTO SEGOVIANO MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 8 de la manzana número 3 de la calle Primavera, Colonia Totolco Amp. del predio denominado "Totolco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Esteban Segoviano Mena, al sur: 15.00 m y colinda con Faustino Hernández Ramírez, al oriente: 8.00 m y colinda con calle Primavera, al poniente: 8.00 m y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 621/2013, el (a) C. FLORENTINA MARTINEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 10, de la manzana número 3 de la calle s/n, predio denominado Tepenepantla "Primer", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.32 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 16.32 mts. colinda con lote 9, al oriente: 7.50 mts. colinda con calle, al poniente: 7.50 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 122.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 622/2013, el (a) C. FRANCISCA EMIGDIA PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciprés, lote 06 de la manzana 01, Col.

Jardines de San Agustín, Barrio San Agustín Atlapulco, denominado "Linternita", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 22.00 mts. y colinda con Fernando Neyra Moreno, al sur: 22.00 mts. y colinda con Armando de la Peña I., al oriente: 7.50 mts. y colinda con calle Ciprés, al poniente: 7.50 mts. y colinda con María Neyra Tirado. Superficie aproximada de: 165.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 623/2013, el (a) C. GRACIELA RUIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pirul, lote 12, manzana 2, del Barrio de Xochitenco, parte alta, denominado Majadatitla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 07.00 mts. y colinda con lote 4 y 5, al sur: 07.00 mts. y colinda con calle Pirul, al oriente: 17.50 mts. y colinda con lote 11, al poniente: 17.50 mts. y colinda con lote 13. Superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en O. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 624/2013, el (a) C. GUSTAVO FEDERICO CARPIO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fresno, Barrio Santa María Nativitas, lote 21 de la manzana 2, predio denominado "Tequezquite", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.15 metros linda con propiedad privada, al sur: 17.00 metros linda con lote 20, al oriente: 06.95 metros linda con propiedad privada, al poniente: 06.60 metros linda con calle Fresno. Superficie aproximada de: 115.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 625/2013, el (a) C. GUILLERMO HERNANDEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Xochiaca, denominado "Tlatelco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial

de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y colinda con Av. Cda. Del Peñón, al sur: 8.00 metros y colinda con propiedad privada, al oriente: 15.00 metros y colinda con el señor Hemenegildo Salvador Martínez, al poniente: 15.00 metros y colinda con el señor Alberto González González. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 626/2013, el (a) C. GREGORIO PEREZ ALEJANDRO y NINFA CORDOVA CORDOVA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. 12 de Octubre, Mz. 8, Lt. 49, Col. Totolco, del predio denominado "Totolco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.30 mts. y linda con Carlos Cortez Normandía, al sur: 9.30 mts. y linda con calle, al oriente: 13.16 mts. y linda con lote 9, al poniente: 13.25 mts. y linda con Sergio Garduño. Superficie aproximada de: 122.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 627/2013, el (a) C. GUSTAVO MOHEDANO CHAVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 2, de la manzana número s/n de la calle Cda. de Cristo Rey, Bo. San Pedro, predio denominado Bo. San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.20 mts. colinda con lote #1, al sur: 16.15 mts. colinda con lote #3, al oriente: 8.30 mts. colinda con Cda. de Cristo Rey, al poniente: 8.30 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 122.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 628/2013, el (a) C. PASCUAL BAUTISTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 15, de la manzana número 2 de la calle s/n, de la Col. Acuitlapilco, predio denominado

Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.44 mts. con calle, al sur: 7.44 mts. con lote 10, al oriente: 18.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 18.00 mts. con lote 14. Superficie aproximada de: 133.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y colinda con calle Organización, al sur: 8.00 metros y colinda con lote 02, al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 05, al poniente: 15.00 metros y colinda con lote 01. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 629/2013, el (a) C. JUANA ALEJANDRA GUZMAN CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. San Isidro, marcado con el lote número 1 de la manzana número 1, denominado La Palma, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.50 metros y linda con la calle Higuera, al sur: 16.63 metros y linda con propiedad privada, al oriente: 12.18 metros y linda con la calle Ocotil al poniente: 12.00 metros y linda con el lote dos. Superficie aproximada de: 188.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 18156/79/2013, EL C. HEDIBERTO VERDEJA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio López Rayón, S/N, Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Llano del Compromiso, El Pedregal; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 10.00 metros colinda con la propiedad de Delia Benita Verdeja Eleno; al sur: 10.00 metros colinda con la propiedad de Delia Benita Verdeja Eleno; al oriente: 20.00 metros colinda con servidumbre voluntaria de paso de cuatro metros libres de ancho; al poniente: 20.00 metros colinda con propiedad de Mario Flores Islas. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Silva.-Rúbrica.

5384.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 630/2013, el (a) C. GLORIA PAVIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número A, de la manzana número 1 de la Col. Acuitlapilco, denominado Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Nardos, al sur: 10.00 mts. con Lt. H., al oriente: 15.50 mts. con Lt. 5, al poniente: 15.50 mts. con Lt. B. Superficie aproximada de: 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de noviembre del 2013.-Atentamente.-C. Registrador Auxiliar, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.- En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5473.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 18155/78/2013, EL C. EFREN VERDEJA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio López Rayón, S/N, Colonia Guadalupe Hidalgo, en el Llano del Compromiso, El Pedregal; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 10.00 metros colinda con la propiedad de Felipe Verdeja Sánchez; al sur: 10.00 metros colinda con la propiedad de Hediberto Verdeja Sánchez; al oriente: 20.00 metros colinda con servidumbre voluntaria de paso de cuatro metros libres de ancho; al poniente: 20.00 metros colinda con la propiedad de Mario Flores Islas. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Silva.-Rúbrica.

5385.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 631/2013, el (a) C. MANUEL TORRES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Organización, manzana 01, lote 03, Colonia

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 84/84/2013, EL C. EDMUNDO GIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María del Llano, Colonia José María Morelos, Municipio Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 33.00 metros con camino vecinal; al sur: en dos líneas, primer línea de 11.00 metros con Arturo Reyes Gutiérrez, segunda línea de 22.00 metros con Gustavo Alberto Hernández; al oriente: 51.00 metros con Crisanto Lorenzo Segundo; y al poniente: 51.00 metros con Modesto Lorenzo Isidoro. Con superficie aproximada de 1683.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de noviembre de 2013.-Rúbrica.

5403.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 83/83/2013, EL C. EDMUNDO GIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María del Llano, Colonia Emiliano Zapata, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 34.20 metros con calle sin nombre; al sur: 34.20 metros con Margarito Gil Gómez; al oriente: 12.00 metros con Margarito Gil Gómez; y al poniente: 12.00 metros con carretera libre. Con superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de noviembre de 2013.-Rúbrica.

5404.-3, 6 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 561/2013 el (a) C. ANA LILIA RIVERA URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número Int. 6 de la manzana número 11 de la calle Cda. Zacatecas de la Col. Sebastián Chimalpa, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.40 mts. colinda con cerrada Zacatecas, al sur: 14.40 mts. colinda con Andrés González, al oriente: 10.45 mts. colinda con Alejandra Ayala, al poniente: 10.45 mts. colinda con J. Guadalupe Ayala Alvarez. Superficie aproximada de: 140.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 562/2013, el (a) C. ALFONSO MARCOS BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número s/n, manzana número s/n, calle Canoas de Bo. San Pedro, denominado Rancho El Refugio, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Delfino Hernández Olivares, al sur: 15.00 mts. con José Guadalupe Hernández Escalona, al oriente: 8.00 mts. con calle Canoas, al poniente: 8.00 mts. con José Guadalupe Hernández Escalona. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 563/2013, el (a) C. ENIMIA APARICIO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11 de la manzana 1 de la calle 9 de la Colonia Unidad Acaquilpan, Municipio de los Reyes La Paz, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con el lote 10, al sur: 15.00 mts. colinda con lote 12, al oriente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 8.00 mts. colinda con la calle Nueve. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 564/2013, el (a) C. EULOGIO FOSADO GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal de Chimalhuacán, lote #2 manzana 1, denominado "Tepeneantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con lote 3, al sur: 12.00 mts. con lote 1, al oriente: 10.00 mts. con Agustín Urbina, al poniente: 10.00 mts. con cerrada. Superficie aproximada de: 120.00 (ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.-

Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 565/2013, el (a) C. FLORA SOTO LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. María Nativitas, de un lote de terreno identificado con el número 15 de la manzana 2, predio denominado "Apapasco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 11.46 mts. con lote 14, al sur: 11.46 mts. con lote 16, al oriente: 10.50 mts. con calle, al poniente: 10.50 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 566/2013, el (a) C. GUADALUPE CASTAÑEDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 12 de la manzana número 4 de la calle Rosas de la Colonia San Miguel Acuitlapilco, denominado Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Rosas, al sur: 10.00 mts. con Prop. particular, al oriente: 18.86 mts. con lote 13, al poniente: 18.27 mts. con lote 11. Superficie aproximada de: 183.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 567/2013, el (a) C. GABRIELA FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chabacano Esquina cerrada Lemus, manzana A, lote 1 en San Sebastián Chimalpa, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 25.21 mts. con calle Chabacano, al sur: 25.24 mts. con Ma. Virginia Arista Lemus Montoya, al oriente: 13.11 mts. con cerrada Lemus, al poniente: 11.98 mts. con Alejandro Hernández. Superficie aproximada de: 316.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 568/2013, el (a) C. JESUS QUIROZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Cerro del Barrio de Xochitenco, lote 7 de la manzana 1, denominado La Palma, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 (ocho metros) con propiedad particular, al sur: 8.00 (ocho metros) con calle Mirador, al oriente: 15.60 (quince metros con sesenta centímetros) con Armando Altamirano José, al poniente: 15.40 (quince metros con cuarenta centímetros) con lote 6. Superficie aproximada de: 124.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 569/2013, el (a) C. JUAN HERRERA ENRIQUEZ y GUADALUPE MARTINEZ RIOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María Nativitas, denominado "Ixtilahuaca", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 33.35 m con Felipe Castillo, al sur: 33.35 m con Francisco Buendía, al oriente: 15.00 m con calle, al poniente: 15.00 m con Felipe Castillo. Superficie aproximada de: 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 570/2013, el (a) C. JOSE ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre lote No. 8, Manz. 1, denominado "Tepenepantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m y linda con propiedad particular, al sur: 7.00 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 26.00 m y linda con el lote No. 7, al poniente: 26.30 m y linda con el lote No. 9. Superficie aproximada de: 183.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 571/2013, el (a) C. MARIA VICTORIA PEREZ MUÑIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Acuitlapilco, Municipio de

Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Abel Domínguez, al sur: 9.00 mts. con calle, al oriente: 15.65 mts. con lote 6, al poniente: 15.57 mts. con lote 5. Superficie aproximada de: 139.55 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 572/2013, el (a) C. MARTÍN ALFREDO ESPINOZA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 08 de la manzana número 01 de la calle Allende del poblado de San Sebastián Chimalpa, denominado poblado San Sebastián Chimalpa, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 52.80 mts. colinda con lote 6, al sur: 52.80 mts. colinda con lote 10, al oriente: 07.64 mts. colinda con lote s/n, al poniente: 07.64 mts. colinda con calle Allende. Superficie aproximada de: 403.39 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 573/2013, el (a) C. SALVADOR ROSAS CHACON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Los Olivos s/n del Barrio de San Pablo, denominado Esetilla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con prolongación los Olivos, al sur: 10.00 mts. Prop. Part. al oriente: 15.00 mts. con Prop. Part. al poniente: 15.00 mts. con Prop. Part. Superficie aproximada de: 152.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 574/2013 el (a) C. SUSANA GONZALEZ PEREGRINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida de Las Flores, Esquina calle Cempasuchitl, Col. Santa Rosa, perteneciente al Municipio San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.20 mts. colinda con calle Cempasuchitl, al sur: 9.20 mts. colinda con propiedad

particular, al oriente: 18.00 mts. colinda con propiedad particular, al poniente: 18.00 mts. colinda con Av. de Las Flores. Superficie aproximada de: 165.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 575/2013 el (a) C. LINO GOMEZ HERNANDEZ y ROCIO DOMINGUEZ IBARRA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 3 de la manzana número s/n de la calle Unión de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. Miguel Valverde Buendía, al sur: 10.00 mts. calle Unión, al oriente: 12.10 mts. lote 2 Dora Leticia Mendoza González, al poniente: 12.20 mts. lote 4 Antonio Valverde Buendía. Superficie aproximada de: 121.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 576/2013, el (a) C. VERONICA CASANOVA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Cuauhtémoc, lote 11-B manzana 02, Colonia San Miguel Acuitlapilco, denominado "Acuitlapilco Segundo", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.65 mts. y colinda con Alberto Marcos Marcos, al sur: 12.57 mts. y colinda con Francisco la Madrid Martínez, al oriente: 09.70 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: 09.35 mts. y colinda con privada Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 119.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de noviembre del 2013.-Atentamente.- Registrador Auxiliar, M. en. D. María de los Angeles Romero Hernández, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México de acuerdo al oficio número 227B10000/828/2013.-Rúbrica.

5402.-3, 6 y 11 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS

Exp. 103/13/2013, MARIA REYES SOLIS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "Taboro" Santa Cruz Bombatevi, Municipio de: Atlacomulco,

Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: dos líneas una de 21.24 mts. con Felipe Fuentes Yáñez y otra de 8.30 mts. con Tomás González Hernández, al sur: 29.54 mts. con Jorge Aurelio Monroy Serfano, al oriente: 29.15 mts. con Rosa Hernández, al poniente: dos líneas una de 23.85 y otra de 3.50 mts con Tomás González Hernández. Superficie aproximada de 629.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 111/21/2013, C. ADELA MORALES MORALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Consuelo", con casa habitación, ubicados en la calle Jaime Sabines, esquina con calle Tiro Arturo Colonia El Carmen El Oro, México, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 15.01 metros con calle Jaime Sabines, al sur: 32.9 metros con los C. Carlos Soto Jiménez, C. Francisco Martínez Pacheco y Luis Enrique González Valdez, al oriente: 17 metros con la C. Francisca Pacheco Gómez, al poniente: dos líneas de 18.52 y 6.39 con calle Tiro Arturo. Superficie aproximada de 401 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 104/14/2013, J. GUADALUPE MARTINEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Cabecera Municipal Colonia 2 de Abril, Municipio de: Atlacomulco, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: 11.00 mts. con calle sin nombre, al sur: 11.00 mts. con Román Cruz Marcelo, al oriente: 19.35 con Sra. Cecilia Valdez Peña, al poniente: 21.67 mts. con Sr. Cecilio de la Cruz Ruiz. Superficie aproximada de 223.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 113/23/2013, JESUS VAZQUEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Deshpe en el kilómetro 80 de la carretera Toluca-Palmillas, Municipio de: Acambay, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 40.90 mts. con Vereda Tarasca, al sur: 40.90 mts con Alfonso Monroy, al oriente: 44.70 metros con Guadalupe Plata Colín, al poniente: 54.70 metros con el mismo vendedor. Superficie aproximada de 2005.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 108/18/2013, LAZARO DOMINGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "Anhuare", Santa Ana Yenshú Centro, Municipio de: Temascalcingo, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: 65.90 mts. con carretera hacia Pastores, al sur: 41.00 mts. con Ponciano Flores Martínez, al oriente: 36.30 mts. con Marcial Domínguez González, al poniente: 12.30 mts. con José Luis González Martínez. Superficie aproximada de: 1,058.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 107/17/2013, LAZARO DOMINGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "A Boqui" Santa Ana Yenshú Centro, Municipio de: Temascalcingo, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: con tres líneas de 57.20 mts. 16.05 y 17.80 mts. con Francisco Timoteo Domínguez Ramírez y José Luis González Hernández, al sur: con dos líneas de 50.00 mts. y 37.77 mts. con Vezana Vecinal, al oriente: 77.00 mts. con Francisco Timoteo Domínguez Ramírez, al poniente: 67.50 mts. con Francisco Timoteo Domínguez Ramírez. Superficie aproximada de 5,865.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 109/19/2013, LAZARO DOMINGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "La Presita" Santa Ana Yenshú Centro, Municipio de: Temascalcingo, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: 39.20 mts. colinda con terreno del Centro Social, al sur: 41.20 mts. colinda con Donaciano Martínez García, al oriente: 28.00 mts. colinda con Felipe García Martínez, al poniente: 29.00 mts. colinda con carretera principal. Superficie aproximada de 1,137.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 110/20/2013, LAZARO DOMINGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "Debajo de la Presita", Santa Ana Yenshú Centro,

Municipio de: Temascalcingo, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: 47.60 mts. con callejón vecinal, al sur: 43.20 mts. con Marcela González, al oriente: 36.40 mts. con Simón Agustín Mejía Domínguez, al poniente: 41.30 mts. con carretera hacia el campo de fútbol. Superficie aproximada de 1,752.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 105/15/2013, LAZARO DOMINGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: "A Boqui", Santa Ana Yenshú Centro, Municipio de: Temascalcingo, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: en dos líneas de 38.80 mts. y 16.50 mts. con Domingo González Hernández y Anastacio Flores Martínez, al sur: 40.00 mts. con Francisco López Martínez, al oriente: 56.20 mts. con Carretera Principal, al poniente: 41.70 mts con Epifania Martínez. Superficie aproximada de 2,369.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 112/22/2013, MARIA DE LOURDES ALCANTARA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Estancia Sector III, Municipio de: Acambay, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 477.70 mts. colinda con Palemón Ordóñez Miranda y Familia Rivas Padilla, al sur: en seis líneas 571.70 colinda con Adolfo Contreras Mora (Aurelio Lovera Herrera y familia Rivas Padilla), al oriente: en dos líneas 508.20 mts. colinda con Adolfo Contreras Mora y Trinidad Contreras Olmos, al poniente: en dos líneas 477.20 mts. colinda con familia Castañeda, Pedro Rivas y familia Rivas Padilla. Superficie aproximada de 96,546.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 106/16/2013, ROBERTO GARCIA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle: sin nombre de la Comunidad de Colonia 2 de Abril, Municipio de: Atlacomulco, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: 10.60 mts. con José Cruz y 7.00 mts. con María de la Cruz, al sur: 19.00 mts. con Gregorio Mercado Flores, al oriente: 21.50 mts. con camino vecinal al cerro, al poniente: 15.00 mts. con calle sin nombre y 5.00 mts. con José Cruz. Superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 31 de octubre del 2013.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

Exp. 5972-31/2013, C. GONZALO BENITEZ DORANTES, en representación de su hijo menor el C. Erick Benítez Acevedo, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado: calle Libramiento Hidalgo s/n, Centro, Polotitlán, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 17.35 mts. con Alfonso Gustavo Mejía Garfías, al sur: 17.35 mts. con Fabián Poto Sainz, al oriente: 10.00 mts. con Tomás López Mimila, al poniente: 10.00 mts. con Libramiento Hidalgo. Superficie aproximada de: 173.50 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Mex., a 3 de octubre del 2013.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

Exp. 5971-30/2013, C. TOMAS LOPEZ MIMILA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado: camino al Panteón Municipal s/n, Cabecera Municipal de Polotitlán, Estado de México, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Gustavo Mejía Garfías, al sur: 10.00 mts. con camino al Panteón, al oriente: 60.00 mts. con Javier García Polo, al poniente: 60.00 mts. con Jorge González Mejía. Superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Mex., a 3 de octubre del 2013.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

5409.-3, 6 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que mediante escritura número 30,876, Volumen 666, de fecha 15 de Octubre de 2013, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la herencia del Señor **ARTURO NAVARRO JACQUES** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y LEGADO Y LA DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de la Señora **CRISTINA VIDAURETA ALVAREZ**, en su doble carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**", aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo

aceptó la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del Testamento y la Señora **ADRIANA NAVARRO VIDAURRETA** reconoció el legado instituido a su favor, reconociendo su legado y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
1467-A1.-29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil ciento uno, de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores M. ROSALINA DIAZ DIAZ y ROMEO y ENRIQUE de apellidos MANDUJANO DIAZ, iniciaron el trámite de la sucesión a bienes del señor JORGE ROMEO MANDUJANO GUILLEN, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor JORGE ROMEO MANDUJANO GUILLEN, ocurrida el día ocho de febrero de dos mil diez.
- 2.- Matrimonio de la señora M. ROSALINA DIAZ DIAZ con el autor de la sucesión.
- 3.- Nacimiento de los señores ROMEO y ENRIQUE de apellidos MANDUJANO DIAZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 26 de noviembre de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
5365.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 20 de Noviembre de 2013

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 49,825, volumen MCCCLV, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, ante mí, los señores VICTORIA HADDED ACRA quien también acostumbra utilizar el nombre de VICTORIA HADDED DE DUMIT y ROBERTO RAMON DUMIT HADDED, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CECILIA ACRA SABET, quien también era conocida como CECILIA ACRA VIUDA DE HADDED, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 24
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.
(RUBRICA).

5378.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 8767, de fecha 25 de Noviembre del dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVELINA ESPINOSA FLORES (quien también acostumbró usar en vida los nombres de LUISA EVELINA ESPINOSA, LUISA EVELINA ESPINOSA DE ROBLES GIL, EVELINA ESPINOSA, EVELINA ESPINOSA FLORES DE ROBLES GIL), a solicitud de los presuntos herederos señores ANDRES ROBLES GIL ESPINOSA, VERONICA DEL CARMEN ROBLES GIL ESPINOSA, ARTURO ROBLES GIL ESPINOSA y ADRIANA DEL CARMEN ROBLES GIL ESPINOSA por su propio derecho y en representación del señor ALEJANDRO ROBLES GIL ESPINOSA.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1460-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que, en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, así como del título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, mediante instrumento número 30.992 volumen 662, otorgado con fecha 08 de noviembre del año 2013, ante la fe de la suscrita Notario, por comparecencia de la señora ROSALINDA AURORA GUTIERREZ ALGARA, conocida también como AURORA GUTIERREZ Y ALGARA y/o ROSALINDA GUTIERREZ ALGARA, en su carácter de cónyuge superviviente, y de los señores ARTURO, GUSTAVO, LEONARDO VICTOR, EDUARDO, LEONARDO, JUAN ALBERTO y ROSALINDA AIDEE, todos de apellidos FAJARDO GUTIERREZ, en su carácter de hijos y descendientes legítimos en primer grado, y presuntos herederos, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria y su consecuente radicación, a bienes del señor LEONARDO FAJARDO, conocido también como LEONARDO FAJARDO JASSO, en el cual los comparecientes manifestaron su consentimiento para que se tramite Notarialmente y se tenga por radicada ante la suscrita Notario, dicha sucesión, me exhibieron la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento y me manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento alguno de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO
NOTARIO PUBLICO NO. 91
NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1460-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,292 de fecha 6 de Septiembre del año 2013, se radico ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PETRA CARDENAS GUERRERO, la cual falleció el dos de abril del dos mil, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora CAROLINA SALAZAR CARDENAS, en su carácter descendiente directo de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucaupan de Juárez, Méx., a 6 de Septiembre del 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1460-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,495, Volumen 1165 de fecha 04 de Noviembre del año 2013, se radico ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS SANDOVAL TOVAR, la cual falleció el día 15 de Marzo de 2013, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores JOSE JULIO PEDRO DAVILA TORRES, conocido socialmente también como J. JULIO PEDRO DAVILA TORRES, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las demás las CC. FABIOLA BERENICE y ELIZABETH ambas de apellidos DAVILA SANDOVAL, en su carácter descendiente directo, de la de cujus; el C. JOSE JULIO PEDRO DAVILA TORRES, conocido socialmente también como J. JULIO PEDRO DAVILA TORRES, así mismo, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 05 de Noviembre de 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1460-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO NOTARIO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 54,268, volumen 1158 de fecha 27 de Agosto del año 2013, se radico ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FELICITAS MENDIOLA GONZALEZ, el cual falleció el día 4 de Abril de 2005, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor FRANCISCO CAMACHO MENDIOLA, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado de la de cujus; el señor FRANCISCO CAMACHO MENDIOLA, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 27 de Agosto de 2013.

LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

1460-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 28,019 de fecha 25 de Octubre de 2013, la radicación e inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TERESA RODRIGUEZ CEDILLO, a solicitud de los señores ALEJANDRO BLANQUEL RODRIGUEZ, JULIO BLANQUEL RODRIGUEZ, BERTHA BLANQUEL RODRIGUEZ, ENRIQUE BLANQUEL RODRIGUEZ, VICENTE BLANQUEL RODRIGUEZ en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión y el señor VICENTE BLANQUEL ORTIZ, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de Noviembre de 2013.

LIC ALFREDO CASO VELAZQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NO. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).

1460-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 8769, de fecha 25 de Noviembre del dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE ROBLES GIL ROJAS, a solicitud de los señores ANDRES ROBLES GIL ESPINOSA, VERONICA DEL CARMEN ROBLES GIL ESPINOSA, ARTURO ROBLES GIL ESPINOSA y ADRIANA DEL CARMEN ROBLES GIL ESPINOSA por su propio derecho y en representación del señor ALEJANDRO ROBLES GIL ESPINOSA, en su carácter de (i) hijos del autor de la sucesión y (ii) presuntos coherederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVELINA ESPINOSA FLORES (quien según declaración de los comparecientes también acostumbró a usar en vida los nombres de LUISA EVELINA ESPINOSA, LUISA EVELINA ESPINOSA DE ROBLES GIL, EVELINA ESPINOSA, EVELINA ESPINOSA FLORES DE ROBLES GIL) quien en vida fuera cónyuge supérstite de señor JORGE ROBLES GIL ROJAS.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
 GALLARDO
 NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
 (RUBRICA).

1460-A1.- 29 noviembre y 11 diciembre.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO**
"EDICTO"

URIEL OLIVA SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 233, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORESTE 10.00 MTS. EN LINEA CURVA CON CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA; SUR ESTE 20.00 MTS. CON LOTE 1: SUROESTE 18.00 MTS. CON ZONA JARDINERA: NORESTE 20.00 MTS. CON LOTE 3. CON UNA SUPERFICIE DE 270.97 METROS CUADRADOS LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
 (RUBRICA).

1491-A1.-5, 11 y 16 diciembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

RAVI GABRIEL AVILA RAMOS, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 69, VOLUMEN 32, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCION PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL PEDREGAL, MANZANA S/N, COLONIA HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; NORTE: CON TERRENOS DE JOSE MIRANDA; SUR: CON FRACCIONAMIENTO DEL ESTABLO DE LA HACIENDA DEL PEDREGAL; ORIENTE: CON RESTO DE LA FRACCION DEL PEDREGAL; PONIENTE: CON OTRA PARTE DEL RANCHO SAN JUAN Y PROPIETARIO SALVADOR ROJAS SALGADO** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

CORPORATIVO AXPOW, S. A. DE C. V.
 CORPORATIVO AXPOW, S. A. DE C. V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de CORPORATIVO AXPOW, S. A. DE C. V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

809-B1.- 15, 27 noviembre y 11 diciembre.

AZCORT GRUPO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
 AZCORT GRUPO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Capital	\$0.00

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

809-B1.- 15, 27 noviembre y 11 diciembre.

GRUPO MARNIVIT, S. A. DE C. V.
 GRUPO MARNIVIT, S. A. DE C. V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Capital	\$0.00

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

809-B1.- 15, 27 noviembre y 11 diciembre.

BERLINHAM SOLUTIONS, S. A. DE C. V.
 BERLINHAM SOLUTIONS, S. A. DE C. V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 09 DE OCTUBRE DE 2013.

Total Activo	\$0.00
Total Pasivo	\$0.00
Total Capital Contable	\$0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$0.00

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

809-B1.- 15, 27 noviembre y 11 diciembre.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



EXPEDIENTE: CM/SP/216/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1458/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2013.

C. ZANDRA MÓNICA VÁZQUEZ DÍAZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Encargada de Macro Ventanilla, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de febrero de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/7318/2011, fechado el treinta y uno de octubre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso g) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, en relación con el propio artículo 79 primer párrafo, fracción II, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar un cargo de jefatura de departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado

de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dos de abril de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

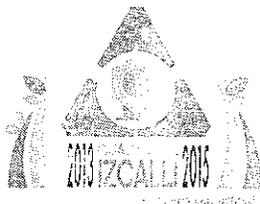
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/216/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

5512.- 11 diciembre.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



EXPEDIENTE: CM/SP/197/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1605/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.

**C. MARISOL ANAYELI FRAIRE FLORES.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por alta en el servicio, correspondiente al cargo de Asesor "A", adscrita a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual tomó posesión el día primero de febrero de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/6374/2011, fechado el veintiuno de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso g) relacionado con el inciso e) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de asesor de secretario; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dos de abril de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/197/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).**

5513.- 11 diciembre.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



EXPEDIENTE: CM/SP/163/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1295/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

C. FÉLIX ARANDA GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día dieciséis de noviembre de dos mil diez, como se advierte en el oficio número DA/4384/2011, fechado el treinta de junio de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad y vigilancia en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día quince de enero de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se

actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/163/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).**